BOLETIN

DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

SEGUNDA ÉPOCA — 31 MARZO DE 1923

NÚM. 65. — MADRID

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

Segunda época. | Madrid, 31 de Marzo de 1923. | Año XVI Núm. 65.

DICTÁMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA

EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1923

La Real Academia aprueba la designación hecha por la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, de los alumnos que, mediante oposición, han obtenido las becas de 250 pesetas, instituídas por la Fundación Molina-Higueras y Pascual, y que son los siguientes:

D. Mariano Esteban Delgado (Estudios preparatorios de colorido).

D. César Prieto Martínez (Dibujo del natural).

D. Fernando Briones Cardona (Enseñanza general del modelado).

D. José Espert y Arcos (Dibujo de estatua).

La Academia aprueba la moción que ha de elevarse a la Superioridad, proponiendo que las Exposiciones sean internacionales; que se disponga de edificios adecuados a su celebración, y que en ellos se incluya una Sección de Arte Musical.

SECCIÓN DE PINTURA

Informe acerca de la obra titulada *Conferencia de labores*, de que es autora D.ª Ángeles Morán.

Idem íd. de la instancia de D. Ricardo Inglán, en que solicita la adquisición, por el Estado, de un cuadro de su propiedad.

Idem íd. en que D.ª Consuelo Ruiz solicitó la adquisición, por el Gobierno de S. M., de un cuadro de su propiedad, atribuído a Velázquez.

Informe en que D. Francisco Ariño interesa la adquisición, por el Estado, de una tabla del siglo XV.

Idem relativo a la adquisición, por el Estado, de un cuadro atribuído a Murillo, que representa la *Magdalena, en éxtasis en el Desierto*, propiedad de D. Miguel Rodríguez Filloy.

Idem íd. que representa el *Ecce Homo,* atribuído a Tintoretto, propiedad de D.ª Pilar Cobián y Fernández de Córdoba.

Idem íd. atribuído al Greco, que representa a *San Jerónimo,* propiedad de D.ª Carmen Ballesteros.

Idem íd. atribuído a Alonso Cano, que representa al *Niño Jesús dormido*, propiedad de D. Raul de Montaud.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe acerca de la instancia de la Sociedad Española de Amigos del Arte, solicitando permiso para sacar un vaciado en yeso de dos de los candelabros que posee esta Academia.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe relativo al recurso de alzada interpuesto por la Sociedad «Linoleum Nacional», contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, sobre supresión de un trozo de la calle de Alicante, del Plano de Ensanche.

Idem íd. sobre el expediente relativo al proyecto de Ensanche de la ciudad de Lérida.

Idem íd. sobre el expediente relativo a la modificación del Plano de Ensanche de la ciudad de León, solicitado por aquel Ayuntamiento.

Idem íd. sobre el expediente relativo a la modificación del Plano de Ensanche de Valencia, en el sentido de que subsista en el mismo la travesía de la calle de Orilla de la Acequia.

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe acerca de la petición de D. Manuel García Reliegas, de que sea declarada de utilidad pública una máquina de imprimir y escribir todos los signos musicales, de que es autor.

Idem sobre la instancia del Sr. Alcalde de San Lorenzo (Canarias), solicitando para el vecino de aquel pueblo, D. Laureano Medina Nebot, la encomienda de la Orden civil de Alfonso XII.

Informe declarando que no encuentra méritos adecuados a la concesión del premio en los trabajos presentados al concurso del Centenario de Santa Teresa.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe acerca de la denuncia de la Subcomisión de Monumentos de Mérida, relativa a los trabajos de reparación que se realizan por el señor Cura en la Basílica de Santa Eulalia, de aquella población.

Idem íd. de la instancia solicitando la declaración de Monumento nacional a favor de la Torre del Convento de San Francisco de Torrelaguna (Madrid).

Idem íd. de la consulta de la Comisión provincial de Monumentos, de Lugo, acerca de a quién compete la conservación de las murallas de aquellaciudad.

Idem relativo a la declaración de Monumento nacional del Monasterio de Sigena (Huesca).

Idem proponiendo a los Sres. D. Antonio del Solar de Celis Taboada, conservador del Museo, de la Comisión de Monumentos de Badajoz; D. Antonio Sanchez Agudo y D. Fulgencio Trujillo, Presidente de la Diputación provincial y Alcalde de la ciudad, respectivamente, para que sean comprendidos, por los méritos contraídos, en los beneficios que previene el art. 16 del Reglamento de las Comisiones de Monumentos.

COMISIONES ESPECIALES

Informe acerca de la obra titulada *El Turismo en Játiba*, original del Sr. Pascual y Beltrán.

Idem acerca de la instancia del Sindicato de Actores Españoles pidiendo tener una representación en esta Academia.

Idem relativo a los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.

Idem acerca de la solicitud de la Real Academia de Ciencias y Bellas Letras de Córdoba, pidiendo ser declarada de utilidad pública.

Idem acerca de la concesión de la Gran Cruz de Alfonso XII al señor D. Pelayo Quintero y Atauri.

Idem acerca de la obra titulada *Tratado Compendioso de Arqueología y Bellas Artes,* original de D. Francisco Noval Ayerbe.

SECCIÓN DE PINTURA

INFORME ACERCA DE LAS OBRAS PRESENTADAS AL CONCURSO PARA CONMEMORAR LA FIESTA DE LA RAZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1922.

A LA ACADEMIA

Tres son las obras presentadas este año al concurso conmemorativo de la *Fiesta de la Raza* hispano-americana, convocado para el tema «Des»arrollo de la Pintura en una o varias de las naciones hispano-ameri»canas, comprendiendo desde el descubrimiento hasta la independencia »de las naciones de origen hispano en el Nuevo Mundo».

De dichas tres obras, la titulada *Una Misa*, y que firma en Lima (Perú) D. R. Curseo Vidal, es tan sólo un artículo, un trabajo literario, en el cual, dejando volar la fantasía, se traza un episodio para ofrecerlo como tema a un pintor que se encargue de desarrollarlo, según se indica en una nota añadida al texto. En consecuencia, huelga decir que este trabajo, por no ajustarse al tema propuesto, deberá quedar excluído del Concurso.

Dentro de las condiciones del mismo y, por consiguiente, del tema, están, por el contrario, y por suerte, los otros dos trabajos, que son los siguientes:

Desarrollo de la Pintura en la República Mexicana, por D. Luis Antonio de Vega, y *La Pintura en la República Argentina*, obra presentada bajo el lema *Argentinidad*, que en sobre cerrado y lacrado guarda el nombre del autor.

Ninguno de estos dos trabajos constituye propiamente un libro; son Memorias, la segunda de doble extensión qne la primera, ambas escritas con entero conocimiento de causa, nutridas de datos y fechas referentes a los pintores que en serie cronológica representan el desarrollo de la Pintura en los respectivos países; y si no aspiran a ser obras acabadas sobre la materia, señalan, en cambio, las líneas generales y los puntos esenciales del mismo, siendo los dos trabajos, por tanto, dignos de consideración.

La diferencia entre una y otra Memoria no está, pues, en su mérito, que desde luego es justo reconocer, sino en la orientación dada al contenido en relación cou el tema propuesto y a los límites señalados al mismo en

la convocatoria, que son la historia de la Pintura desde el descubrimiento hasta la independencia de las naciones de origen hispano en el Nuevo Mundo. A este subtítulo del tema se ha atenido rigurosamente en su texto el Sr. Vega, si bien hay que señalar que el propósito y el contenido están en desacuerdo con el título: *Desarrollo de la Pintura en la República Mexicana*, y que no sólo se ocupa de la Pintura, sino también, aunque con brevedad, de la Cerámica; lo cual es exceso antes que defecto, y que en lo esencial cumple la exposición cronológica de aquella arte desde los tiempos de los aztecas hasta fines del siglo XVIII.

En cambio, el trabajo titulado *La Pintura en la República Argentina*, y que es por cierto muy interesante, de tal modo se ajusta a este enunciado, que a los tiempos de la dominación española apenas dedica un par de páginas, siendo casi en totalidad el trabajo un estudio del desarrollo de la Pintura argentina en el siglo XIX; y siendo así la obra no se ajusta por entero al tema, sino en su primera parte, «Desarrollo de la Pintura en una o varias de las naciones hispano-americanas».

De sólo tener esto en cuenta, no hubiera vacilado el ponente en proponer este trabajo para el premio; y si las condiciones del Concurso lo permitieran, aún propondría sean premiados ambos trabajos; mas si el premio ha de otorgarse con arreglo a los términos exactos y completos del tema, entiende que el trabajo que debe ser premiado es el del señor Vega.

La Sección de Pintura acuerda que sean premiadas las dos Memorias.

Madrid, 11 de Diciembre de 1922.—Por acuerdo de la Sección, *El Secretario*, M. SANTA MARÍA.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

INFORME RELATIVO AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD «LINOLEUM NACIONAL« CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID SOBRE SUPRESIÓN DE UN TROZO DE LA CALLE DE ALICANTE, DEL PLANO DE ENSANCHE.

Ponente: Excmo. Sr. D. José López Sallaberry.

Excmo. Señor:

El recurso de alzada interpuesto por la Sociedad «Linoleum Nacional» contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre supresión de un trozo de la calle de Alicante del plano del Ensanche de esta capital, recurso que V. E. se ha servido remitir a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 15 de Noviembre último, ha sido examinado por la Sección de Arquitectura de la citada Academia, así como las actuaciones que figuran en el expediente, y de los datos y antecedentes que tenemos a la vista, resulta:

Que en 9 de Febrero de 1922, dos Consejeros delegados de la Sociedad Anónima «Linoleum Nacional», dirigieron una comunicación al excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente, exponiendo que, al pretender construir en los terrenos de su propiedad lindantes con el paseo del Molino y tapia de la Estación del ferrocarril de las Delicias, habían observado que la calle de Alicante dividía su solar en tal forma, que hacía imposible la construcción de la fábrica proyectada con la amplitud que les era indispensable; y considerando que la parte de la calle de Alicante, comprendida entre la de Riego y la cerca de la Estación de las Delicias no tiene finalidad práctica, ya que dicha cerca del ferrocarril impide su prolongación, y que la zona industrial proyectada resulta insuficiente para el emplazamiento de industrias importantes, solicitaba su ampliación, suprimiendo tres manzanas entre las calles de Alicante y Albacete, según representaba en un plano unido a la solicitud.

Remitida la instancia a informe del Arquitecto municipal de la terce-

ra sección del Ensanche, este facultativo emitió dictamen en 12 de Mayo último, mostrándose conforme con la insuficiencia de la zona industrial, y opinando que no solo debían suprimirse las manzanas que los solicitantes deseaban, sino que debía proponerse la ampliación de la zona industrial hasta los paseos de las Delicias, del Molino y de Ronda, suprimiendo las calles parciales que, sin justificación viaria, existen en esa parte de la zona tercera del Ensanche.

Pasado el expediente a informe de la Comisión 6.ª, ésta, discrepando de la opinión expuesta por el técnico municipal, acordó no acceder a lo solicitado ante la necesidad de dar carácter definitivo al plano de Ensanche para que los propietarios de terrenos tengan la garantía de invariabilidad de su situación con relación a las vías públicas; estimando que no es suficiente fundamento la conveniencia de destinar grandes extensiones al desarrollo de industrias en la zona de que se trata, puesto que también pueden adquirirse en excelentes condiciones para dichos fines en la misma zona tercera del Ensanche o en la del extrarradio.

Aprobado este criterio por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 14 de Julio, la Alcaldía-Presidencia decretó que se notificara la resolución a los interesados en la forma que determina el art. 64 del Reglamento de 31 de Mayo de 1893, dictado para ejecución de la vigente ley de Ensanche.

Como consecuencia de esta notificación, los interesados interpusieron dentro del plazo legal el recurso de alzada correspondiente, en el que repiten las mismas manifestaciones que figuran en la instancia ya extractada, añadiendo tan sólo que los argumentos que habían servido a la Comisión de Ensanche para denegar la pretensión formulada no tenían fuerza de ningún género, ya que la misma ley de Ensanche autoriza las modificaciones del plano, dando a éstas la tramitación correspondiente.

Recibido el recurso en el Ayuntamiento, el Excmo. Sr. Alcalde, al elevarle a la Superioridad, suscribe una comunicación en la que ratifica el acuerdo tomado por el Municipio, fundándose en que la pretensión formulada por la Sociedad peticionaria representaría tan sólo la satisfacción de un interés privado, pues de otro modo nunca tendría carácter definitivo el plano de Ensanche, que estaría a merced de un negocio industrial de cualquier género; que en el recurso interpuesto no se cita disposición alguna que pueda servir de fundamento a la pretensión de la Sociedad, no existiendo precepto ni resolución que la ampare, por todo lo cual no duda que la Superioridad resolverá en contra de lo solicitado, confirmando el acuerdo municipal de referencia.

Unidos estos documentos al expediente ya extractado, se remitieron al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, concediéndose a los interesados un plazo de quince día para que alegaran o presentaran los documentos que consideraran conducentes a su derecho.

Dentro de este plazo, la Sociedad peticionaria presentó nuevo escrito en el que ratifica cuanto consignaba en el recurso, agregando que aunque el Ayuntamiento, a falta de razones de más peso, dice que no se ha apoyado la petición en ningún precepto legal, y que de accederse a lo solicitado el plano de Ensanche nunca tendría carácter definitivo, reconocido por la propia Corporación municipal el perjuicio irrogado a la Sociedad Linoleum Nacional, por las alineaciones vigentes y su interés y conveniencia en la pretensión formulada, sólo debía rechazarse ésta cuando lo aconsejasen intereses más importantes en consonancia con alguna disposición legislativa; que como ésta no existe, no la alega el Ayuntamiento; que respecto a los intereses del vecindario, terminante está el dictamen del Arquitecto municipal, de acuerdo en absoluto con la pretensión; que, por lo tanto, entiende que es de perfecta aplicación el art. 29 de la ley de 26 de Julio de 1892, según el cual, y de acuerdo con los informes técnicos municipales, debe el Ayuntamiento solicitar la modificación del plano, dando al asunto la tramitación que el citado artículo detalla, por todo lo cual insiste en su pretensión confiando en que se revocará el acuerdo del Ayuntamiento.

Estos son los antecedentes contenidos en la documentación que se viene examinando, que reduce la cuestión debatida a los siguientes términos: La Sociedad Linoleum Nacional, al tratar de construir una fábrica en terrenos de su pertenencia, observa que una línea trazada en terrenos del Ensanche divide su propiedad en tal forma que la imposibilita de llevar a cabo su propósito, y entendiendo que esa vía no tiene finalidad de ningún género, solicita su supresión en parte del trayecto que recorre; y el Ayuntamiento, a propuesta de su Comisión sexta, rechaza la pretensión formulada por estimar que la reforma pedida sólo beneficiaría a un interés privado, y que el plano oficial del Ensanche no puede perder el carácter definitivo que le da su aprobación por exigencias de una entidad cualquiera que así le convenga. Pero se da la particularidad en este caso de que el Arquitecto municipal de la Sección correspondiente, al informar la instancia, en su lacónico dictamen, no sólo se muestra conforme con las indicaciones hechas por la Sociedad peticionaria, sino que afirma rotundamente que debía extenderse la zona

industrial hasta los paseos de las Delicias, de los Molinos y la Ronda, suprimiendo las calles parciales que sin justificación viaria existen en esa parte de la zona 3.ª del Ensanche. Ante afirmación tan concreta parecía lógico que la Comisión 6.ª, atendiendo a los intereses que le están confiados, hubiese ordenado al facultativo que demostrase su opinión redactando el oportuno proyecto, pues ya no se trataba de una petición particular, sino de un criterio técnico oficial mucho más amplio, cuya conveniencia era preciso conocer para aceptarlo o rechazarlo, según aconsejara la realidad. Con una Memoria, el plano de conjunto, el parcelario de la parte reformada y la información pública prescrita por la ley, la Comisión habría adquirido los datos que requiere el estudio de la cuestión planteada, y entonces, sólo entonces, adquiriría su propuesta la fuerza legal necesaria, y al formularse y tramitarse más tarde el recurso de alzada contra la resolución recaída, esta Sección de Arquitectura, al intervenir por precepto de la ley, podría a su vez emitir un dictamen razonado, cosa que la es imposible actualmente por no haberse tramitado el expediente con arreglo a las prescripciones del ya citado artículo 29 de la ley de Ensanche y carecer además de los elementos de juicio indispensables.

Por todo lo expuesto, esta Sección opina que debe devolverse al Excelentísimo Ayuntamiento el expediente incoado por la Sociedad Linoleum Nacional sobre supresión de una parte de la calle de Alicante, comprendida entre la de Riego y la cerca de la Estación de las Delicias, para que ordene al Arquitecto de la sección 3.ª del Ensanche la redacción de un proyecto en armonía con su dictamen de 1.º de Mayo ultimo, dando después al asunto la tramitación que proceda, de acuerdo con lo prevenido en la ley de Ensanche vigente.

Lo que, con devolución del expediente remitido, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de Enero de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME RELATIVO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL PLANO DE ENSANCHE DE BARCELONA DE UNA VÍA DE ENLACE DEL PASEO DE COLÓN CON EL PARQUE DE MONTJUICH.

Ponente: Excmo. Sr. D. José López Sallaberry

Excmo. Señor:

Remitido por V. E. a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en cumplimiento de Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Agosto último, el expediente relativo a la modificación y adición al plano de Ensanche de la ciudad de Barcelona, de una vía de enlace del paseo de Colón con el parque de Montjuich, y enviado por la citada Academia a esta Sección de Arquitectura por acuerdo adoptado en sesión de 5 de Octubre pasado, esta Sección ha examinado los documentos que obran en el expediente y estudiado el proyecto a que el mismo se refiere, teniendo el honor de informar:

Que el expediente se reduce a tres documentos: 1.° Una certificación suscrita por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en la que se hace constar que el proyecto a que se viene haciendo referencia fué aprobado por aquella Corporación municipal en sesión de 15 de Marzo de 1922, y que teniendo en cuenta lo que previene el parrafo 3.° del art. 29 de la vigente ley de Ensanche, procedía que se expusiera al público el proyecto durante treinta días, y que, una vez transcurrido el plazo de exposición, se elevara a la aprobación de la Superioridad por medio de escrito, al que se acompañara certificación de las reclamaciones presentadas y del informe emitido respecto a las mismas. 2.° Otra certificación, legalizada igualmente por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la que se manifiesta que no se ha presentado reclamación alguna al proyecto; y 3.° Un escrito, que suscribe el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el que, haciendo constar los hechos y los beneficios que ha de reportar la realización del proyecto que se está tramitando, solicita del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la aprobación del mismo, en armonía con lo que prescribe el ya citado art. 29 de la vigente ley de Ensanche.

El proyecto de vía de enlace del paseo de Colón con el parque de

Montjuich está redactado por el Arquitecto jefe de Urbanización, señor D. Fernando Herrera, y por el Arquitecto ayudante D. Juan Bruguera Roget, y se compone de Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones.

En la Memoria se hace constar que la vía proyectada tiene por principal objeto facilitar la comunicación del Parque Municipal con las barriadas adyacentes a la vía del Marqués del Duero, y que será de gran utilidad por lo que ha de facilitar las comunicaciones entre dichas barriadas y por la mejora que representa para las de Fransa y Poble Sec, ya que ha de constituir su límite conveniente, separándolas de las faldas del Montjuich. La vía en proyecto será la arteria que recoja el movimiento provinente del casco antiguo y del ensanche de la ciudad a través de dichas barriadas. Además, el enlace directo de la nueva vía con el paseo de Colón permitirá extender el movimiento tranviario y de circulación general hasta el mismo Parque Municipal y Miramar, por una parte, por la plaza de Santa Madrona hasta el parque de Laribal, por otra, y también, mediante vías que se hallan en estudio, con las urbanizaciones próximas a la plaza de España, y con el arranque del llamado paseo central de la Exposición.

El nuevo trazado de esta calle señala el límite de edificaciones según las Ordenanzas de Ensanche, que no pueden ser aplicadas evidentemente a un terreno tan montañoso y accidentado como el que se presenta al lado opuesto de la nueva vía, por lo que vendrá a ser el límite racional del desarrollo de la ciudad en la extensión que recorre.

La vía proyectada se la supone dividida en tres secciones. La primera principia en el paseo de Colón y termina en la calle del Conde del Asalto. La sección segunda comienza en esta última calle y llega a Miramar. La tercera arranca igualmente de la calle del Conde del Asalto y conduce a la plaza de Santa Madrona.

La sección primera sigue, aproximadamente, el trazado actual de la carretera que conduce al castillo de Montjuich, hasta el sitio llamado «La Cadena», o sea el cruce de las calles de Cabanas y Blesa, donde se resuelve el enlace con el resto de la carretera del Castillo. A partir de este punto, sigue la nueva línea atravesando propiedades particulares, hasta llegar a la calle del Conde del Asalto, cerca del lugar conocido por la Font d'en Conna. Se adopta como ancho para la vía el de veinte metros, y las rasantes del paseo se ha procurado que coincidan en todo lo posible con las de las calles de la urbanización del Poble Set en los cruces con las mismas.

La sección segunda conserva el ancho de veinte metros y arranca de una plaza que se proyecta al extremo de la sección anterior, terminando en otra plaza inmediata al paseo central de la Exposición.

La sección tercera, con igual ancho que las anteriores, comienza en la misma plaza que la Sección segunda, y termina en otra que forma parte ya del Parque Municipal de Montjuich.

La urbanización de la vía objeto de este proyecto se estudia en todos sus aspectos, suponiéndola completamente terminada con su firme, bordillos, aceras, alcantarillado y arbolado.

Termina la Memoria haciendo observar que no se extiende en más detalles de los descritos, porque todos se concretan minuciosamente en los planos y perfiles y en el pliego de condiciones unidos al proyecto.

A la Memoria que queda extractada se acompaña una relación de las fincas afectadas por el proyecto, expresando en cuadros separados para cada sección, los solares que han de ocuparse, comprendidos los correspondientes a edificios, las edificaciones que han de demolerse y los daños y reparaciones necesarios para la realización del proyecto.

Figura también, unido a la Memoria, un cuadro de cubicaciones, en el que se detallan, por secciones de la vía y por perfiles de la calle, los desmontes y terraplenes.

Se acompaña, asimismo, otra relación en la que se concretan las cubicaciones de las obras de fábrica especificadas por unidades, las de movimiento de tierras, las de mampostería ordinaria y careada, y las de piedra artificial.

Por último, convenientemente detallado también, figuran los cuadros de cubicación de un metro lineal de cloaca; del metro lineal de pozo de registro con el peso de las tapas para estos mismos pozos; de un metro lineal de albañal para agua de lluvia, y de un metro lineal de pozo de caída de agua de lluvia al albañal, con sus tapas correspondientes; la superficie de afirmado; la longitud de la cloaca, del bordillo y de las diferentes unidades de obra cuya cubicación se ha citado anteriormente.

Los planos están contenidos en tres carpetas, correspondientes a cada una de las secciones en que se ha dividido el proyecto.

La de la sección primera contiene: el plano general de la vía a escala de 1 : 2.000; el plano de planta de la Sección a escala de 1 : 400; el perfil longitudinal, con escalas horizontales de 1 : 1.000, y verticales de 1 : 100; otro plano de perfiles longitudinales demostrativos de la unión del paseo con las calles adyacentes, estando los horizontales a escala de 1 : 500 y los verticales a 1 : 50; tres planos de perfiles trans-

versales a escala de 1 : 200, y una sección transversal de la vía a escala de 1 : 100.

La carpeta de la sección segunda contiene: el plano de planta, el perfil longitudinal y tres hojas de perfiles transversales, a las mismas escalas que los de la sección primera.

Y la sección tercera comprende en su carpeta: el plano de planta, el perfil longitudinal y cinco hojas de perfiles transversales, a igual escala que los anteriores.

El presupuesto le constituye: un cuadro de precios de jornales y transportes; otro en el que se asigna el precio que corresponde a las diferentes unidades de obra; una relación de precios compuestos, y el presupuesto general de la obra, cuyo resumen es el siguiente:

	Pesetas.
Importe de la ejecución material.....	3.407.898,68
a las que añadiendo el 14 por 100, que importa.....	477.105,81
se obtiene el presupuesto de contrata, que asciende a la cantidad de.....	3.885.004,49

Comprende también el presupuesto el general de expropiaciones, en el que figura un cuadro de aplicación de precios que abarca los solares de las tres secciones, las construcciones en los mismos y las obras complementarias; ascendiendo estas tres partidas a la suma de 1.816.679,05 pesetas, 492.390,95 y 132.752, respectivamente, con una suma total de..... 2.438.057,65 pesetas, a las que añadiendo el 3 por 100 de afección, que importa..... 73.141,73

hacen ascender estas partidas a..... 2.511.199,38

siendo, por tanto, el coste total de ejecución del proyecto, según el resumen general, que también figura unido al presupuesto, el siguiente:

	Pesetas.
Importe del presupuesto de contrata.....	3.885.004,49
Idem íd. de expropiaciones.....	2.515.076,66
TOTAL.....	6.400.081,15

El pliego de condiciones comprende 56 artículos, distribuídos en cuatro capítulos.

En el primero de éstos se describen las distintas clases de obras que han de efectuarse; en el segundo se especifican las condiciones que han de reunir los materiales; en el tercero se reglamenta la forma en que se han de ejecutar los trabajos, y en el cuarto se contienen las disposiciones generales a que ha de sujetarse el contratista.

Relacionados los datos y antecedentes que pueden influir en la formación de juicio sobre el trabajo que se viene examinando, esta sección ha de consignar en primer término que el proyecto redactado por los Arquitectos Sres. Herrero y Bruguera es completo, y contiene cuantos documentos son necesarios para su inmediata realización.

No puede dudarse de la gran utilidad que ha de reportar a la hermosa ciudad de Barcelona la ejecución de la nueva vía proyectada. La comunicación directa que establecerá entre el Parque municipal y las barriadas inmediatas a la calle del Marqués del Duero, y la mejora que representa para los poblados de Fransa y Poble Sec, separándolos de las faldas de Montjuich y recogiendo a través de todos ellos el movimiento provinente del casco antiguo, bastarían para reconocer la conveniencia de esta obra, gracias a la cual se establecerá además un enlace con el paseo de Colón, permitiendo que se extienda el movimiento rodado y de circulación general hasta el mismo Parque municipal a Miramar y al Parque Laribal.

Su trazado puede decirse que es obligado, teniendo que sujetarse a la situación de los puntos, límites de cada sección de la nueva vía y, en lo posible, a las rasantes de las calles secundarias que con ella enlazan. La división del proyecto en tres secciones está también justificada y puede facilitar su ejecución; y como el ancho uniforme de 20 metros que se ha adoptado permite una circulación amplia y desahogada, y las rasantes que se concretan en los perfiles longitudinales y transversales son perfectamente aceptables, ninguna objeción puede hacerse sobre estos extremos.

El presupuesto contiene, con la mayor escrupulosidad, los datos precisos para la ejecución de la obra. Se detallan los cuadros de mediciones, los de cubicación y los de valoración, con arreglo a precios-tipos de jornales y materiales, y de todas las unidades de obra; y contiene uno en el que se fija el coste de todas las expropiaciones necesarias, pudiendo aceptarse la cifra de 3.885.004,49 pesetas como importe del presupuesto de contrata, a cuya suma debe añadirse el coste de las expropia-

ciones, que se fija en 2.511.199,38 pesetas, obteniendo así el gasto total del proyecto, que debe ser de 6.396.203,87 pesetas, en vez de las 6.400.081,15 pesetas, que se consignan, sin duda por error material.

El pliego de condiciones describe las distintas clases de obras que han de efectuarse, las condiciones que han de reunir los materiales, la forma en que se han de ejecutar todos los trabajos y las disposiciones de carácter general a que se ha de sujetar el contratista.

Por todo lo expuesto, atendiendo a que el proyecto está debidamente redactado y contiene su documentación completa; que la obra es de gran conveniencia para la ciudad de Barcelona, y que el expediente se ha tramitado con sujeción a las prescripciones de la ley de Ensanche vigente, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra del mismo, esta Sección no ve inconveniente en proponer a V. E. su aprobación, así como la de su presupuesto total, que asciende a la cantidad de seis millones trescientas noventa y seis mil doscientas tres pesetas con ochenta y siete céntimos.

Lo que, con devolución del proyecto remitido a informe, tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Enero de 1923.—*El Secretario general,* MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DEL EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLANO DE ENSANCHE DE LA CIUDAD DE VALENCIA EN EL SENTIDO DE QUE SUBSISTA EN EL MISMO LA TRAVESÍA DE LA CALLE DE ORILLA DE LA ACEQUIA.

Ponente: Excmo. Sr. D. Luis de Landecho.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E. ha sido enviado a esta Real Academia de Bellas Artes un expediente sobre modificación del plano de Ensanche de la ciudad de Valencia, en el sentido de que subsista en el mismo la travesía de la calle de Orilla de la Acequia, para que la Sección de Arquitectura informe sobre él, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la ley de 26 de Julio de 1892, informe que le ha sido pedido por Real orden del Ministerio de la Gobernación en 8 de Noviembre del presente año.

El expediente de que se trata fué iniciado por la Comisión de Ensanche del Ayuntamiento de Valencia en sesión de 16 de Enero del año último, sin expresar los motivos que a ello le indujeron, y pidiendo tan sólo que el Sr. Arquitecto municipal informase sobre la conveniencia de la modificación. Cumplió dicho facultativo el encargo recibido en 20 de Julio, y en su informe, después de referir que la calle de que se trata se formó hace años, cuando aún no pertenecía la barriada al Ensanche; que para su formación el Ayuntamiento expropió una parcela, y que en el plano del Ensanche aprobado no se incluyó aquella calle, que quedó en el interior de las manzanas que forman los números 11, 108, 112 y 109, dice que *ahora sin duda para evitar costosas expropiaciones, ya que existen en la calle algunas casas,* es por lo que la Comisión de Ensanche acordó estudiar la conveniencia de respetar la mencionada calle. Continúa el informe lamentando que se introduzcan modificaciones en el plano del Ensanche, aunque comprendiendo que el desarrollo del mismo no puede obtenerse sino amoldándolo al respeto que merezca el estado actual de las cosas, por no estar sobrada de fondos la Caja del Ensanche, pues de otro modo aconsejaría que se derribaran los núcleos de viviendas que en la calle citada se han levantado. Continúa diciendo que la calle Orilla de la Acequia tiene ocho metros de amplitud, y en su subsistencia queda dividida la manzana en dos partes rectangulares, de no iguales dimensio-

nes, y ello implica la formación de un pasaje interior que en nada afecta al tránsito, sin que se altere el proyecto general de alineaciones del Ensanche.

Tres planos en papel-tela ilustran este informe, dibujándose en el primero las alineaciones según el plano aprobado, en escala de 1 a 2.000; en el segundo se dibujan a la misma escala el proyecto de reforma de alineaciones de la calle Orilla Acequia, y el tercero representa la parcela propiedad del Ayuntamiento y las alineaciones que en él tiene la calle antes citada.

Aprobado el dictamen por la Comisión de Ensanche, y previo informe favorable del Sr. Secretario accidental, el Ayuntamiento de Valencia acordó también aprobarlo en sesión de 28 de Julio, por lo que anunció el *Boletín Oficial* la apertura del juicio contradictorio, y en 6 de Septiembre el Sr. Oficial primero del Ayuntamiento certificó no haberse formulado ninguna reclamación, con lo cual el expediente fué elevado a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro.

Examinados los planos de este expediente, se viene en conocimiento de que la calle llamada Orilla Acequia parte en la actualidad del centro de la manzana, limitada por las calles 108, 115, 109 y 112 del Ensanche, atraviesa la número 115, y continúa después atravesando la manzana comprendida entre las calles 108, 115, 109 y la llamada de Sagunto, terminando en esta última calle. Obsérvase también que de las casas hoy construídas con fachada a la calle Orilla Acequia, dos de ellas ocupan una parte del terreno vial de la calle número 115, y otras dos una parte del terreno de la calle de Sagunto. Echase también de ver que las líneas de fachada del trozo comprendido en la segunda de las manzanas no se hallan en alineación recta ni en alineaciones de un polígono que se acerque a la recta, sino que las casas avanzan o se retiran de la alineación de las inmediatas, según ha convenido a los propietarios.

Del expediente resulta que la modificación que se pretende afecta tan sólo a la manzana primera antes citada, es decir, a la que se halla limitada por las calles 108, 115, 109 y 112, y el plano que dibuja la reforma de alineaciones de la calle Orilla Acequia pinta con color azul, que dice representa la reforma que se proyecta tan sólo el trozo de dicha calle trazado en la manzana referida, cuando respecto del trozo que atraviesa la otra manzana se dibuja sin alteración lo existente. ¿Quiere esto decir que el Ayuntamiento se propone que en este trozo segundo, o sea desde la calle 115 a la de Sagunto, desaparezca en su día la calle Orilla Acequia?

Los razonamienzos del Sr. Arquitecto parecen conducir a la respuesta negativa, puesto que la existencia de esas construcciones es lo que le ha movido a proponer, aunque con sentimiento, la *subsistencia de la calle* (1); pero el hecho es que ni el plano del proyecto de reforma lo ha marcado así, ni en el informe se ha referido a ella, puesto que habla de una sola manzana, la limitada (dice con error) por las calles 11 (2), 108, 112 y 109, y añade que el proyecto de calle divide a la manzana en dos partes de forma rectangular, cosa que no sucede en el trozo en que la calle Orilla Acequia atraviesa la manzana que limitan las calles 115, 108, Sagunto y 109.

Esta Sección debe, pues, entender, y entiende, que para nada se trata en este expediente del trozo de la calle Orilla Acequia que pasa de la calle núm. 115 a la de Sagunto, sino tan sólo del que desde la calle 115 baja a la núm. 112.

La variación que para esta manzana se propone es, en realidad, la sustitución del patio interior libre de edificaciones que por el proyecto de Ensanche había de quedar en ella, por una calle de ocho metros de anchura que la atraviesa desde la calle núm. 115 a la núm. 112.

Esta clase de variaciones son en principio no solamente aceptables, sino convenientes, pues con ello se consigue hacer más salubres a los patios, porque se ventilan mejor, pero es a condición de que no se disminuya por ello la superficie de la manzana libre de edificaciones.

Ahora bien; en el proyecto aprobado, el patio central de la manzana de que se trata mide, según el plano, 46 por 37 metros, es decir, 1.692 metros cuadrados, y la calle que se proyecta tendría 84 metros de longitud y, por lo tanto, para que su superficie no fuera menor de 1.692 metros cuadrados, sería necesario dar a la calle veinte metros de anchura, mientras que se pretende tenga tan sólo ocho metros.

Este ancho de calle ha sido fijado por el Sr. Arquitecto municipal, por ser de ocho metros el ancho que actualmente tiene la de Orilla Acequia, más, como antes queda dicho, la casa existente formando esquina ocupa parte del terreno vial de la calle núm. 115, y, por lo tanto, nada se opone a que la calle Orilla Acequia sea ensanchada por esa acera, y que se aumente siquiera a los quince metros el ancho de la calle proyectada, con lo cual, si bien la superficie de la manzana libre de edificaciones quedaría ligeramente disminuída, esta desventaja quedaría com-

---

(1) Que fué lo pedido por la Comisión de Ensanche de Valencia.

(2) Debe ser 115.

pensada con la mejor higienización de los edificios por la apertura de la calle.

Por lo tanto, esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando tiene el honor de informar a V. E. que puede autorizarse la apertura de la calle Orilla Acequia entre los números 112 y 115, si a dicha calle se la da un ancho mínimo de quince metros.

Si esta solución no conviniese al Ayuntamiento por la escasez de fondos de la Caja de Ensanche, pudiera solucionarse el problema abriendo la calle Orilla Acequia en el terreno de su propiedad con ocho metros de ancho, pero dejando en ese caso subsistente la obligación de no construir en los terrenos que en el plano aprobado se consideran como de patio interior de la manzana, aunque disminuída la superficie de éstos en la misma cantidad en que se aumente la superficie descubierta por el paso de que se trata y por el trozo que saldría a la calle número 115.

Si ninguna de estas soluciones fuese aceptada por el Ayuntamiento de Valencia, la Sección informante se creería en el ineludible deber de informar desfavorablemente la modificación que se pretende.

Lo que, con devolución del proyecto remitido para su informe, tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Enero de 1923.—*El Secretario general,* MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME RELATIVO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLANO DE ENSANCHE DE LA CIUDAD DE LEÓN, SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO.

Ponente: ILMO. SR. D. MANUEL ZABALA.

Excmo. Señor:

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha examinado nuevamente el expediente de modificación del plano de Ensanche de la ciudad de León, solicitada por su Ayuntamiento.

Consta el expediente de la instancia del Ayuntamiento proponiendo, con fecha 15 de Marzo de 1919, la supresión de las calles *C* y *C'* del plano aprobado del Ensanche, supresión también de la plaza número *1* y prolongación de la calle *B* hasta desembocar en la de la Independencia; del certificado, expedido por el Secretario del mismo Ayuntamiento, acreditando haber sido expuesto al público el proyecto reformado durante treinta días, sin que se haya presentado ninguna reclamación, y del proyecto suscrito por el Arquitecto D. Manuel Cárdenas, en Enero del mismo año, compuesto de Memoria y plano general, en el que se señala con diversidad de tintas la variación propuesta.

Fué este expediente informado en 17 de Enero de 1920 por la misma Sección de Arquitectura, que emitió su opinión favorable a la supresión de las calles *C* y *C'*, sin poder juzgar sobre los otros dos términos de la solicitud, porque ni en la Memoria facultativa se hacía mención de la plaza número *1* ni de la calle *B*, ni en el plano constaba señalada ninguna de estas dos vías, siendo, por lo tanto, desconocidas para la Sección su situación y sus condiciones.

En los documentos que ahora transmitió a V. E. el Ministerio de la Gobernación, y que V. E., a su vez, se dignó remitir a esta Sección, figuran, además de los mencionados: 1.º Minuta (23 Junio 1920) de la orden de la Dirección general de Administración al Sr. Gobernador civil de León, devolviendo el proyecto, a fin de que el Ayuntamiento de la ciudad lo amplíe y complete con los datos necesarios, para que pueda ser informada en su totalidad la modificación que se interesa 2.º Oficio (3 Junio 1920) del Sr. Gobernador civil de León diciendo que devuelve el ex-

pediente instruído por el Ayuntamiento, referente a la prolongación de la calle *B* del Ensanche y plaza número *1*. 3.º Minuta de oficio (12 Julio 1920) de la Dirección general de Administración al Sr. Gobernador civil de León, manifestándole que en el expediente no aparece hecha ninguna variación; y pudiendo suponerse que, por equivocación de trámite, se ha devuelto a la Dirección general en vez de hacerlo al Ayuntamiento, se lo remite de nuevo para cumplimiento de lo ordenado. 4.º Oficio del Sr. Gobernador civil (14 Agosto 1920) consignando que devuelve el expediente «después de haber hecho las aclaraciones debidas al Sr. Arquitecto municipal». 5.º Oficio de la Dirección general de Administración al Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el cual se hace historia sucinta de la tramitación que acusan las anteriores comunicaciones, y se añade que, a pesar de todo, no se observa en el expediente ni en el proyecto modificación ni ampliación con elemento alguno, y que teniendo en cuenta que la ampliación de datos se acordó como consecuencia del informe técnico de esta Sección, se remite de nuevo el expediente por si la Sección mencionada encuentra elementos de juicio suficientes, y en tal caso, emita su informe con relación a la totalidad del proyecto de que se trata.

Es, en efecto, cierto, como advierte en su último oficio la Dirección general de Administración, que el expediente de referencia sigue exactamente igual que cuando fué incoado en Marzo de 1919, sin que en ninguno de sus documentos se encuentren los datos que entonces impidieron apreciar en todos sus detalles la modificación solicitada.

Continúa, pues, la Sección sin saber cuáles sean la calle *B* y la plaza número *1*, puesto que no existen en el plano tales indicaciones, ni es posible precisar en el plano ni una ni otra.

Dos calles hay que prolongadas acometerían a la Avenida de la Independencia, y su prolongación sería favorable a la vialidad en cualquiera de ellas, y aun pudiera conjeturarse que la petición se refiera a la vía de diez y siete metros de anchura, en que desemboca una de las *C'* que se desea suprimir; pero ni puede formarse opinión bien justa sobre conjeturas en asuntos de esta clase, ni se sabe tampoco de otras razones que acaso, de existir, pudieran oponerse con mayor fuerza a los beneficios de la prolongación, ya que la Memoria que desarrolla los motivos que justifican la supresión total de las calles *C* y *C'* calla las razones en que se funda la petición referente a la calle *B*.

En cuanto a plazas, además de las de San Marcos y de Santo Domingo, distinguidas en el plano con sus respectivos títulos, hay una pla-

za circular, de la que parten seis calles y numerosas plazuelas, de figura regular unas e irregular otras, producidas por los chaflanes que cortan en cada manzana los encuentros de las vías que la limitan; ninguna de ellas está enumerada en el plano ni mencionada en la Memoria. También puede sospecharse que la solicitud de modificación se refiera a la plazoleta irregular que en el plano anteriormente se producía en la desembocadura de la calle *C'*, pero tampoco sobre sospechas y sin conocimiento de razones puede formularse una opinión precisa.

De todo ello, y no pudiendo comprender por qué no se escriben en el plano la letra y el número que designen la calle y plaza a que en parte afecta la modificación pedida, se deducen las conclusiones siguientes que constituyen el dictamen de la Sección:

Primera. Que siendo los documentos hoy examinados los mismos que se presentaron a su anterior examen, sin variación ninguna, la Sección reitera su informe, viéndose imposibilitada de extender su juicio a la totalidad de la modificación propuesta, por desconocer dos de los elementos a que la instancia del Ayuntamiento se refiere.

Segunda. Que insiste en su parecer favorable a la solicitada supresión total de las calles *C* y *C'*.

Tercera. Que con igual claridad emitirá su opinión sobre supresión de la plaza número *1* y prolongación de la calle *B* hasta la de la Independencia, tan pronto como en el plano se designen una y otra, y en la Memoria se consignen los fundamentos o ventajas de estas dos modificaciones.

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se honra exponiéndolo así al superior conocimiento de V. E., por si estima procedente trasladarlo al Ministerio de la Gobernación a los efectos que la legislación determina.

Lo que, con devolución del expediente remitido a informe, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ENSANCHE DE LA CIUDAD DE LÉRIDA

Ponente: Excmo. Sr. D. Luis de Landecho.

Excmo. Señor:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lérida, en nombre y representación del mismo, solicitó en 31 de Diciembre de 1919 fuese aquél acogido a los beneficios de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, solicitud que fué atendida por Real orden de 21 de Abril de 1920, en la que se ordenaba al mismo Ayuntamiento la redacción del oportuno Reglamento para el régimen de su Ensanche y formación del proyecto y plano del mismo, los que debieran remitirse al Ministerio en el término de un año; plazo que fué ampliado en sucesivas Reales órdenes por diez y siete meses.

Durante este tiempo el Ayuntamiento de Lérida abrió un Concurso de proyectos de Ensanche, fijando como plazo para su presentación la fecha de 30 de Junio de 1921. Presentáronse dos proyectos, que fueron entregados a un Jurado de Arquitectos competentes, el cual emitió su dictamen, aconsejando se introdujeran algunas modificaciones en el proyecto que, a su juicio, reunía mejores circunstancias; y aprobadas éstas por el Ayuntamiento, fué el proyecto expuesto al público por espacio de treinta días, no habiéndose presentado en dicho plazo reclamación alguna contra el mismo, según certificación de 17 de Septiembre de 1922, expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

En sesión de 15 del mismo mes el Ayuntamiento ratificó en todas sus partes la aprobación del proyecto de Ensanche, y en la misma fecha el Sr. Alcalde de aquella capital lo elevó al Sr. Ministro de la Gobernación para su definitiva aprobación.

El proyecto aprobado lo autorizan los Arquitectos Sres. D. Adolfo Florensa y D. Ricardo Giralt, y ha sido examinado e informado por la Junta provincial de Sanidad de Lérida, la que en 16 del mismo Septiembre expresó su opinión favorable al mismo, haciendo constar la complacencia que le ha producido el estudio del proyecto por la mejora que introduce en la población, que influirá en la disminución de su mortalidad media.

El Sr. Arquitecto provincial, en 18 del mismo Septiembre, emite su informe, empezando por felicitar a los autores del proyecto por la solución dada a los diversos problemas que se presentan en un trabajo de esta índole, señalando los puntos en que su opinión no coincide con las del proyecto. Tales son: 1.° Los enlaces de la futura urbanización con los extremos de la actual, por existir planos parciales aprobados en debida forma, bajo cuyo amparo se han creado recientemente grandes intereses, los cuales no han sido respetados. 2.° Las disposiciones dictadas para las edificaciones propiamente dichas, que cree son demasiado coercitivas, encontrando baja la altura de 20 metros para las de la clase llamada A, que se ejecuten en la zona de los cascos antiguo y comercial; inconveniente la prohibición de habitaciones de vivienda en las de la clase B. o de tipo industrial; restrictiva la altura de 15 metros en las casas del tipo C. o tipo compacto, para las que se fija una profundidad máxima que en algunos casos será incompatible con el mínimo del patio único que se exige en cada manzana; excesivamente pequeña la profundidad de 12 metros fijada a las construcciones de la clase D.; y por último, respecto de esta clase de casas y las clasificadas con la letra E., considera que el número de casas que se consiente por hectárea es excesivo, por lo que juzga será difícil llevarlo a la práctica en aquel país. 3.° La traída de aguas potables, que no viene estudiada en el proyecto. Termina este informe calificando de acierto teórico y pidiendo el posible respeto a las construcciones de la antigua población para la resolución de su enlace con el Ensanche, y que se faculte al Ayuntamiento para que formule unas Ordenanzas más conformes con la realidad.

La Dirección general de Sanidad dictaminó en 28 de Noviembre de 1922, y después de extractar las circunstancias del proyecto, encontrándole bien orientado, teme sea demasiado extenso y desproporcionado con los recursos municipales, añade que el proyecto de Ordenanzas está falto de la elasticidad necesaria, si se ha de atender a lo que la realidad impone, que el puente más próximo a la vía férrea y la avenida que a él conduce no parecen muy necesarios, observaciones éstas que no le impiden aprobar el proyecto, porque las restricciones las impondrá la falta de recursos del Ayuntamiento, haciendo, sin embargo, notar: 1.° Que no se hace en la Memoria alusión alguna al destino de las aguas residuales, las que en ningún caso serán vertidas al río Segre sin previa depuración. 2.° Que se ha omitido el estudio del abastecimiento de aguas que es, sin embargo, indispensable, aun para la población actual. 3.° Que conviene que el proyectado Ensanche se divida en zonas. 4.° Que a la

apertura de toda calle debe preceder la construcción del colector correspondiente.

Examinado el proyecto de los Sres. Florensa y Giralt por esta Sección de Arquitectura, resulta estar integrado por una extensa Memoria, acompañada de numerosos dibujos que la ilustran, una carpeta de planos que contiene once carpetas de dibujos, un presupuesto y un pliego de condiciones.

En la Memoria se hace una reseña histórica de la ciudad de Lérida desde su origen hasta nuestros días, de su geografía, caminos, hidrografía, calles y plazas, parques y paseos, geolcgía, meteorología y estadística, viniendo en conocimiento por esta última que el número de los habitantes de Lérida ha crecido constantemente, desde 12.500 que tenía el año 1831 a 38.165 que tuvo en el año 1920, y que la mortalidad durante el decenio de 1910-19 fué de 24 por 1.000 habitantes como término medio, y que ese término es de 51 por 1.000 para el distrito cuarto de aquella ciudad, debiendo atribuirse tan desgraciada cifra principalmenmente a la epidemia tífica y a la viruela.

Se estudia en la Memoria a continuación las viviendas y el precio de sus alquileres, resultando tener Lérida actualmente 10,75 habifantes por edificio, mientras que hace cincuenta años tenía tan sólo 6,62.

Del alcantarillado, pavimentación y alumbrado público se dice del primero que está aguardando que unas manos piadosas le hagan vivir en pleno siglo xx, y del último, que tiene una lámpara eléctrica por cada 26 metros lineales de calle.

Explica también la Memoria la red viaria actual y la potencialidad económica, habida consideración del consumo de carnes, de la circulación ferroviaria, de la riqueza urbana y de la hacienda municipal, y deduce de estos antecedentes el porvenir económico de Lérida, fundamentándolo en el desarrollo de su agricultura, en la situación céntrica que ocupa, y que tanto favorece a su comercio, por ser cauce obligado de numerosas vías. Termina esta primera parte de la Memoria examinando el problema sanitario, del que dice ser el fundamental de Lérida.

La parte segunda de la Memoria, dedicada a la ciudad proyectada, comienza por estudiar lo que se entiende por arte cívico, que define como el de «resolver de una manera artística las necesidades técnicas, higié»nicas y económicas de la urbanización moderna, satisfaciendo el senti»do social de las diferentes clases de la población», criterio que ha servido de base del proyecto, respetándose las líneas de tráfico como trazado esquemático de la ciudad, con las variantes que la técnica o el arte

han aconsejado; dando, tanto al río Segre como al Canal de Seros, la importancia que su belleza reclama, aprovechándose sus orillas para vías de tráfico, de arbolado y parques, combinándolos con la arquitectura, estableciendo sobre el río Segre dos nuevos puentes que, desviando la circulación del puente único hoy existente, facilite la comunicación con el ferrocarril y con las carreteras sin atravesar la población; rodeando a la ciudad de una cintura de vegetación, que servirá de unión entre los diversos parques y de los Campos Elíseos, y procurándose un carácter fisionómico para cada zona de la ciudad, ya industrial, ya de comercio, ya de habitación.

La aplicación de estos criterios se describe minuciosamente en sucesivos capítulos de la Memoria, acompañándolos de numerosos planos y dibujos que ilustran y facilitan su inteligencia, siendo de notar lo referente al establecimiento de zonas diversas que con tintas distintas señala el plano correspondiente, usando tinta morada en la zona industrial, azul en la destinada a edificación compacta, amarilla en la que ha de tener tan sólo casas de grupos, y verde la que ha de estar constituída por edificios aislados; zonas para las cuales las Ordenanzas deben ser diversas, especialmente las de los edificios, a los que clasifica según sea la zona en que se construyan, llamando clase A. a las edificaciones del centro del casco antiguo y zona comercial, en las que concede la altura máxima de 20 metros, en los que se podrán construir la planta baja y cuatro pisos, con cubierta que no pase de las líneas trazadas a 45° desde las cornisas, debiendo tener, además, los patios de luz y ventilación correspondientes. La clase B. es la destinada a la zona industrial, a la que se concede 30 metros de altura y no se le exige patios. La clase C. está destinada a las habitaciones del Ensanche, y en ellas será edificable el 75 por 100 del solar, quedando el resto en un patio central concéntrico a la manzana, no pasando de 20 metros la profundidad, dejándose además en ella los patios que las Ordenanzas determinan; la altura máxima de estos edificios será igual al ancho de la calle a la que da frente la casa, debiendo construirse la fachada en la alineación de la calle y en toda su línea, pudiendo construirse tres pisos sobre el bajo. La clase D. tendrá tan sólo planta baja y dos pisos, y los edificios no tendrán más de 12 metros de profundidad, no uniéndose unas casas a otras en líneas superiores a 50 metros, y dejando entre cada dos grupos una distancia mínima de seis metros; las fachadas de estas casas estarán en la alineación de la calle o retirándose de ella cinco metros por lo menos, según indique la sección transversal de la

calle. La clase E. es de casas que sólo tienen planta baja y un piso cubierto o semisótano, no pudiendo ocupar una superficie superior al 30 por 100 del solar; 30 casas por hectárea, cuando tengan planta baja y un piso, o veinte casas, cuando sean de planta baja y dos pisos; estas casas deberán estar aisladas. En un plano que lleva el número 8 se indica con tintas de diversos colores las clases de las edificaciones que en cada punto han de autorizarse.

Los parques de esparcimiento para la población se han subdivido para que su acceso sea fácil, y reuniéndolos por rondas o paseos se procurará que puedan recorrerse todos sin salir de anchos caminos arbolados, circuito que completa el del Canal de Seros, con 50 metros de anchura, que es ya en el día uno de los paseos preferentes de los leridanos.

Las calles y plazas que se han trazado entre los paseos responden al detenido estudio que se hace en la Memoria acerca de la iluminación de las viviendas, y llevan de preferencia la dirección N. S., y las que tienen con ella una inclinación de 45° huyendo en absoluto de las direcciones E. O., y no adoptando el sistema cuadricular sino en casos determinados, y prefiriendo el respeto a los caminos existentes, límites entre propiedades, etc., siempre que han sido compatibles con un bello trazado de vías, procurando asimismo suprimir en las manzanas todo ángulo saliente poco propio para la edificación.

Para las grandes manzanas de las zonas de habitaciones denominadas clase E., se propone que sean los propietarios quienes abran a través de las mismas pequeños pasajes, y para las zonas de habitación, cuando las manzanas excedan de 10.000 metros cuadrados, propone puedan en los patios centrales construirse edificios de planta baja y un piso. La implantación en ellas de los edificios públicos va indicada en el plano general, aprovechando para ellos finales de calles rectas, lados y fondos de plazas, etc., sin determinar la clase de edificio que debe levantarse, para dejar a la Corporación municipal atienda a las necesidades que vayan presentándose, salvo las escuelas, iglesias y mercados, que por ser indispensables deben distribuirse por toda el área de la ciudad, y quedan determinados en su implantación.

La orientación de las calles se ha estudiado en la Memoria con gran copia de datos, así como también la longitud y anchura que deben darse a ellas, para que, respondiendo a las necesidades del tráfico, satisfagan a las exigencias estéticas, por lo cual se procura no exceda la longitud recta de la calle de 25 a 50 veces la anchura de la misma, y procurando

que den vista a algún monumento o edificio importante. El ancho de las calles de tráfico lo establece con 20 y 15 metros; el de las habitaciones, en 15 metros; las de edificios bajos, en 6 a 12 metros, pero obligando a que los edificios se retiren de la alineación unos cuatro o cinco metros, estableciéndose aceras de cuatro y 2,50 metros en las primeras, de cuatro metros en las segundas, cuando su dirección es N. S., y de 1,50 por el lado oriental y de 6,50 por el septentrional, cuando la dirección es o se aproxima a la E. O., y de uno a 1,50 en las de la tercera clase, plantando árboles en las dos aceras de las calles de tráfico y en las aceras del Oeste de las calles N. S. en las de 15 metros.

Los perfiles longitudinales de las calles no presentan pendientes superiores en las calles de tráfico de 2 por 100, y escepcionalmente de 3 por 100, alcanzando en las de habitación el 5, y aun el 6 por 100 en las de escasa importancia, y llegándose en algunos puntos a interrumpir el tránsito rodado por escalones, pero procurando que todos los edificios sean accesibles a los vehículos. Las pendientes se han tomado dirigiéndolas en forma que nunca formen joroba, es decir, que su convexidad se presente al exterior, para evitar el mal efecto que ello produce. Los perfiles transversales se trazan con arreglo a los servicios de las calles, como queda indicado.

Juzga necesario el crear más uniones entre ambas orillas del río que el único puente en el día existente, para que desvíen el tráfico del centro de la urbe, considerando de mayor urgencia el de la vía que, arrancando de la Estación ferroviaria, se dirige al río, para que el gran tráfico que por ella se hace no se vea obligado a desviarse de su dirección para buscar el puente actual, y creyendo que el otro puente puede aplazarse, lo sitúa en la prolongación de la calle de Cataluña, al lado opuesto del puente anterior con respecto al puente actual.

El número de habitantes del Ensanche se ha calculado en 61.214, y el de metros de superficie que han de ocupar en 2.619.150, lo que produce un término medio de 250 habitantes por hectárea, que se eleva a 400 en la zona comercial y desciende a 100 en la de casas aisladas, sin contar con los espacios libres que los parques y el río producen, que es de 830.800 metros cuadrados.

Dando comienzo al estudio del aspecto financiero de este ensanche, la Memoria considera el precio del terreno en relación íntima con el plano de urbanización y las Ordenanzas de construcción, y la importancia de las alteraciones que se producen por la especulación, proponiendo para prevenir ésta, prohibir la edificación de viviendas, o, al menos, permitir

tan sólo las de carácter muy diseminado en las zonas que no hayan de urbanizarse hasta un futuro remoto, y que puedan, por lo tanto, conservar su carácter agrícola; permitiéndose, en cambio, en los terrenos que tienen ya un precio elevado, una edificación de tres y medio a cuatro pisos en las calles de tráfico, y de tres pisos en las de habitación en que puedan acomodarse tiendas, negocios, etc., mientras en el interior del barrio y en calles más estrechas hayan de tener uno y medio a dos y medio pisos, tendiéndose a imponer la edificación de casas familiares con jardines en donde los precios del terreno lo permitan, y obligando a que en las manzanas que se construyan a toda la altura, la superficie libre de edificación se reúna en un solo patio de forma regular.

Para asegurar al Ensanche de Lérida las necesarias condiciones, los autores del trabajo que se examina creen debe limitarse las alturas de las casas que en él se edifiquen según la fisonomía del barrio, llegando a fijar 30 metros para la zona fabril, en tanto que en la parte comprendida entre las dos Rondas y la margen izquierda del río varían aquéllas entre 12 y 15 metros en relación con la anchura de las calles, limitando también en algunas manzanas el número de casas que por hectárea pueden levantarse.

Proponen también introducir en España, siguiendo ejemplos del extranjero, la regularición de solares; pero teniendo presente que la legislación española no ampara esa medida, la señalan como acción paternal del Ayuntamiento, ya que no puede por ahora hacerse obligatoria.

Como resultado de estas consideraciones redactan los Sres. Florensa y Giralt un proyecto de Ordenanzas municipales que consta de 62 artículos, y un estudio de las soluciones económicas para la realización del Ensanche, reuniendo los recursos que la concede la ley de 1892; la de Presupuestos de 1920, que autoriza un recargo en las contribuciones urbana, territorial y de comercio; la de 12 de Junio de 1911, que autoriza el arbitrio sobre los solares; el Real decreto de 13 de Mayo de 1929 sobre la plus-valía, y, finalmente, el Real decreto de 31 de Diciembre de 1917 conocido por «Contribuciones especiales».

El problema del alcantarillado merece de los autores un detenido estudio, pues que el actual de aquella población ha de renovarse para conducir las aguas residuales a puntos convenientes, viniendo a proponer para el Ensanche el sistema separativo o divisor por tuberías distintas para cada clase de aguas, con sus Cámaras de registro, tuberías de ventilación y Cámaras de limpia. Calculan las secciones que deben tener las tuberías dadas sus pendientes, y las sitúan a dos metros por lo me-

nos por debajo del pavimento de las calles, proponiéndose la construcción de los tubos con hormigón de cemento Portland y con espesores superiores a los determinados por el cálculo. Las aguas negras procedentes de ambas orillas se unen por medio de un sifón que atraviesa el río Segre para circular por el emisario aguas abajo, efectuándose su depuración antes de ser vertidas al río.

La pavimentación está asimismo estudiada con gran detalle, comparándose los distintos sistemas hasta ahora empleados en las ciudades con su coste de instalación y de conservación, y duración que puede obtenerse con cada uno de ellos, resolviendo la adopción del adoquinado de piedra granítica de Espluga de Francolí.

Acompañan a la Memoria que se ha extractado los planos del proyecto, en número de once, de los cuales el 1.º dibuja en escala de 1 : 2.000 el plano general del Ensanche; el 2.º y 3.º, perfiles longitudinales; los 4.º, 5.º y 6.º, los perfiles transversales; el 7.º es un detalle a 1 : 1.000 de la planta de accesos de la estación ferroviaria; el 8.º el de la plaza detrás del Matadero, a la misma escala; el 9.º la planta de la plaza al final del Paseo de Prat de la Riba, en escala de 1 : 500; el 10.º con cinco planos numerados, 2 a 7, con detalles del alcantarillado, y el 11.º contiene dos hojas de un sólo plano, que en escala de 1 : 2.000 representa la red general del alcantarillado.

El presupuesto general del Ensanche contiene los cuadros de precios simples y compuestos de jornales y materiales, las mediciones de las unidades y su valoración, resultando un importe de 4.190.941,50 pesetas para las expropiaciones, y de 15.042.799,98 pesetas para las obras de movimiento de tierra, afirmado y adoquinado, así como de muros, puentes, arbolados y alcantarillado, siendo de notar que estas cuatro últimas partidas vienen apreciadas en cantidades alzadas sin antecedente justificativo.

Sumadas todas las partidas referidas, aumentadas las de obras con el 15 por 100 de contrata y las de expropiaciones con el 3 por 100 de afección personal, se llega a un total de 21.615.889,71 pesetas como presupuesto del Ensanche de Lérida.

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes se complace en consignar al comienzo de este informe, la satisfacción con que ha examinado el proyecto de los Sres. Florensa y Giralt, encontrando en las bases que han presidido a su estudio una orientación acertada y digna de aplauso, en la interpretación de dichas bases y su aplicación al caso que se examina un acierto singular, y en el resultado obtenido

un plano de Ensanche digno de todo elogio, y por ello felicita a los autores de este trabajo. El trazado general de la planta con su doble anillo de paseos arbolados que la circundan, y sus Parques bien distribuídos; las desviaciones propuestas para que el tráfico de paso se haga sin necesidad de entrar en el núcleo principal de la población por el establecimiento de dos puentes; el cuidado con que se han procurado puntos de vista para los edificios públicos y se han orientado la inmensa mayoría de las calles, la clasificación y separación de los diversos barrios, según su destino por medio de Ordenanzas municipales especialmente establecidas, forman un conjunto de soluciones armónicas no fácil de obtener, y que en este proyecto se compenetran de tal modo, que es difícil separarlas para su estudio.

Los perfiles longitudinales adoptados son aceptables siempre y los transversales que se proponen, así como los pavimentos adoptados, nada ofrecen que observar, y el alcantarillado está bien resuelto en lo que respecta a su establecimiento en el casco del Ensanche.

Pero si estos puntos están perfectamente estudiados, nótase en el trabajo que se examina la falta de algunos otros estudios que son, sin embargo, indispensables en un proyecto de Ensanche, y que se piden en el artículo 5.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876; tales son: la distribución de agua potable y el trazado de las líneas que debe recorrer la tuberia para el agua y el gas para el alumbrado.

Nótase también, que ni en el proyecto ni en los acuerdos municipales se proponen las zonas parciales en que convenga dividir el Ensanche, como ordena el art. 6.º del propio Reglamento.

Respecto de las observaciones que al proyecto se han hecho por el Sr. Arquitecto provincial, la Sección informante nada puede decir respecto de las dificultades que puedan presentar planos aprobados legalmente para los puntos de unión de la actual población con el Ensanche, y en que existen intereses creados, porque desconoce aquellos planos, pero entiende que no será imposible la introducción de las alteraciones oportunas en aquellos o en el actual para que el servicio público, que es el que principalmente debe prevalecer, quede bien servido sin causar más daños que los indispensables. El resto de las observaciones de este Sr. Arquitecto se refieren a las Ordenanzas del Ensanche, de las que se hablará más adelante.

De los que la Dirección general de Sanidad ha consignado, esta Sección separa lo referente a las Ordenanzas para tratarlo aparte, y consi-

dera que conviene más extenderse en la superficie que abarque un plano de Ensanche que quedarse corto, ya que el establecimiento de zonas permite a los Ayuntamientos su desarrollo gradual, estima que el puente próximo a la vía férrea es de extremada conveniencia para separar de la población, en cuanto sea posible, el tráfico de la estación ferroviaria con los caminos de la orilla opuesta del Segre; conviene con el referido dictamen en que es necesario el proyecto de depuración de las aguas residuales antes de ser vertidas al río Segre, así como también el abastecimiento y conducción de las aguas potables, elemento sin el cual se hace imposible todo desarrollo en una población, en que es necesaria la división del Ensanche en zonas, y en que el alcantarillado debe ser la obra primera que se ejecute a la apertura de una calle.

Las Ordenanzas que para el Ensanche se proponen en el proyecto de los Sres. Florensa y Giralt se desarrollan en sesenta artículos, y su redacción parece responder más bien a un criterio de enseñanza que al que debe corresponder a un conjunto de disposiciones que han de ser cumplidas. Así, el art. 1.º explica su modo de considerar a una ciudad, sin que tenga aplicación práctica alguna; el art. 2.º se limita a decir que las disposiciones se aplicarán a todo el Ensanche, pero facultando al Ayuntamiento a su alteración, lo que le quita toda eficacia; el art. 3.º concede al Ayuntamiento la facultad de hacer modificar un proyecto de construcción o los tonos de una fachada cuando lo crea oportuno; el artículo 10 faculta a someter a la aprobación del Ayuntamiento un plano de urbanización de sus terrenos siempre que queden fuera del Ensanche, cual si en esos terrenos no rigiera la ley general de Ensanche de población.

En el capítulo II se clasifican las edificaciones en cinco grupos, pero se omite decir las zonas del Ensanche en que han de permitirse las diversas clases de edificación de cada uno de los grupos, delimitándolas debidamente. En cuanto a las del grupo A., el Sr. Arquitecto provincial juzga debe autorizarse para ellas mayor altura que los 20 metros que fija el proyecto, pero la Sección informante no puede unir su parecer al de aquel Sr. Arquitecto, porque si bien en una población ya desarrollada puede ser alguna vez conveniente facilitar se gane en altura lo que no se encuentra en superficie, no sucede lo mismo cuando la población tiene ancho campo en que desarrollarse. Por la misma causa y, no habiéndose expresado en el proyecto razón ninguna que lo justifique, la Sección informante opina que los edificios de la clase B. deben limitarse su altura a los 20 metros fijados para los A. En las cons-

trucciones B. se dice no podrán ser destinadas a viviendas, prohibición que no puede cumplirse, porque aun siendo las que, según la Memoria, se levantarán en la zona industrial, preciso será que en ella vivan, por lo menos, los vigilantes de las fábricas con sus familias, y aun también buena cantidad de obreros de las mismas, lo que obliga más y más a limitar la altura de las casas a los 20 metros. Las alturas señaladas a las casas de las clases C., D. y E. parecen restrictivas al señor Arquitecto provincial, y, en efecto, lo son; pero ha de tenerse presente que sólo con restricciones de esa clase, posibles antes de que los intereses creados vengan a dificultar su adaptación, podrá llegarse a tener ciudades higiénicas y bellas.

Para medir la altura de las casas aisladas, es decir, rodeadas de jardín, el art. 19 parte de la altura de la acera de la calle, de donde resulta que si el propietario de un jardín desea edificar su casa en el punto más alto de su solar, puede verse reducido a no poder desarrollar un proyecto que podría ejecutar en la parte más baja lindante con la calle. Por el art. 20 se fija en 20 metros la longitud máxima de una de esta clase de casas, lo que equivale a impedir la edificación de un palacio, por ejemplo.

El art. 23 tiene por objeto resolver los conflictos entre propietarios colindantes que no se avengan a regularizar sus solares; y aun cuando en la Memoria se dejaba este punto, que, como allí se dijo, no resuelve nuestras leyes, al cuidado paternal del Ayuntamiento, por este artículo se declara preceptiva la forma de trazarse la nueva línea divisoria de las fincas, describiéndose su trazado con poca claridad y no determinando la forma o modo en que hayan de indemnizarse entre sí los propietarios colindantes.

Por el art. 27 se obliga al propietario de un solar, cuya rasante sea más baja que la de la calle, a rellenarlo cuando no construya sótanos, sin que se justifique la prohibición que resulta para quien quiera hacer un piso al nivel de la calle, separado del terreno natural por razones de higiene y sin utilizar para sótanos el espacio inferior al piso.

El art. 39 tiende a un fin digno del mayor elogio, pero que deja en manos del Ayuntamiento un poder sin límites que difícilmente sería administrado convenientemente. Se refiere a los edificios que se construyan en sitios que ofrezcan puntos de vista interesantes, y con ello se refiere a todas las construcciones, pues a todas se las podrá señalar como interesantes puntos de vista, y respecto de ellas queda facultado el Ayuntamiento o la persona en que el mismo delegue, a exigir las modi-

ficaciones que crea necesarias para obtener una unidad en el conjunto.

El art. 55 faculta a los propietarios a establecer en sus fincas el número de pisos que les plazca, siempre que no sea menor de tres metros la altura de cada uno de los pisos en las casas cuya altura total sea de quince metros, a excepción del bajo, que tendrá cuatro, disposición que resulta innecesaria por detallarse el art. 15 lo que corresponde a las casas de la clase C., y que queda contrariada por lo que prescribe el artículo 57, que faculta entresuelos de dos metros cincuenta de altura.

El art. 58 trata de los patios, y aparte del párrafo primero, que es una explicación de la razón del mismo, totalmente innecesaria en una Ordenanza, no explica como debiera las dimensiones mínimas de los patios, pues no dice si los tres cincuenta, cuatro y siete que determina son metros superficiales o metros lineales del lado menor, que parece lo más acertado cuando se trate de patios rectangulares.

Este art. 58 y el siguiente son sin duda complementos de lo que en el art. 15 se dispone respecto de los patios centrales de las manzanas, llamando la atención que en aquel artículo no se obligue a dejar los patios centrales en las edificaciones de la clase A. y B. (salvando los edificios industriales).

Las Ordenanzas que tratan del saneamiento son rudimentarias; sin embargo, no se declaran obligatorios sus preceptos (art. 59) hasta que el Ayuntamiento, por si o por las empresas particulares, disponga del agua necesaria para el uso público y privado, a razón de 200 litros por piso, reserva que pone a la Sección informante en el imperioso deber de llamar la atención de la Superioridad hacia este extremo, por entender que no procede permitir una aglomeración de gente sin que previamente se disponga por el Ayuntamiento de los medios higiénicos precisos para que la vida sea posible en las ciudades. De otro lado, es perjudicial, y además peligroso, el disponer el establecimiento de sifones en los desagües a la alcantarilla mientras no se disponga del agua necesaria para su buen funcionamiento, como ordena el art. 60. En este mismo artículo se dispone que el desagüe se haga en una fosa séptica, con filtro bacteriano, y de allí a un pozo absorbente en el caso de no haber cloacas, lo cual hace temer que éstas no van a construirse, al menos por ahora.

Finalmente, por el art. 62 se faculta al Ayuntamiento para aprobar directamente los proyectos de urbanización que le sometan los propietarios de las manzanas de más de diez mil metros superficiales, si las casas que se han de edificar son de las clases D. o B. Como se trata de edificios aislados, no hay grave inconveniente en aceptar esa Ordenanza; pero a

ello se opone la ley de Ensanche, que no quiere dejar esa libertad a los Municipios, cuando para ejecutarse el Ensanche se utilicen recursos que el Estado ha concedido para obtener ciudades higiénicas por él inspeccionadas. Preciso será, por tanto, determinar que esos proyectos han de ser aprobados por la Superioridad.

Resumiendo lo expuesto, y teniendo presente los graves inconvenientes que pueden producirse a un Ayuntamiento, por las demoras en la aprobación de su plano de Ensanche, por causas ajenas al proyecto mismo, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando tiene el honor de informar a V. E. que, a su juicio, procede la aprobación del plano general de Ensanche de la ciudad de Lérida, trazado por los Arquitectos D. Adolfo Florensa y D. R. Giralt Casadesús, en 31 de Mayo de 1922. Procede igualmente que, sin perjuicio de esa aprobación, se demande a dichos Sres. Arquitectos completen su trabajo urgentemente con los proyectos de abastecimiento de agua y alumbrado; que se pida al Ayuntamiento la demarcación de las diversas zonas parciales en que debe dividirse el Ensanche y que redacte de nuevo las Ordenanzas que han de regir en el mismo, acoplando a ellas con claridad y sin contradicciones las prescripciones que se contienen en la Memoria de los Sres. Arquitectos, pero limitando a veinte metros la altura de las casas que se construyan en la zona industrial, en la cual no hay para qué negar permiso para establecer viviendas higiénicas.

Y que, sin perjuicio de la aprobación indicada, se ordene el estudio del destino de las aguas residuales, en la forma indicada en la Memoria, siendo el alcantarillado la obra primera que se ejecute para la urbanización de una calle.

Lo que, con devolución del proyecto, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 20 de Marzo de 1923.—*El Secretario general,* MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

SECCIÓN DE MÚSICA

INFORME SOBRE INGRESO EN LA ORDEN CIVIL DE ALFONSO XII, DE DON FRANCISCO ALONSO

Ponente: Sr. D. Manuel Manrique de Lara.

Excmo. Señor:

Remitido por V. E., a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Francisco Alonso, ésta encomendó a su Sección de Música el cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y ha emitido el siguiente dictamen que la Academia hace suyo, y en el que ha sido ponente el Sr. D. Manuel Manrique de Lara:

«El Excmo. Ayuntamiento de Granada, después de asociarse al homenaje que con grandísimo entusiasmo había ofrecido la ciudad entera al compositor D. Francisco Alonso, le nombró su *Hijo predilecto*, y propuso al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes la concesión de la Cruz de Alfonso XII. Un requisito reglamentario, que exige el informe de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, impone al Académico que suscribe el deber de redactarlo, por la designación con que le honró la Sección correspondiente. Y en ese informe no puede por menos de adherirse a la iniciativa de la Corporación municipal granadina y celebrarla con afortunado acierto, ya que el maestro Alonso, en todas sus obras, de arte espontáneo y carácter popular, ha sabido traducir con notable brillantez los sentimientos del alma colectiva de nuestras muchedumbres, en tal grado que una de sus obras, el paso doble de *Las Corsarias*, ha sido constantemente oído durante tres años por el Académico que redacta estas lineas en los campamentos de la zona española marroquí, mezclando sus melodías, tan inspiradas y lozanas, con los marciales acentos del toque de retreta en las noches que precedían a los combates, emprendidos pocas horas más tarde. La obra del maestro Alonso ha sido, pues, convertida en himno marcial por elección de los soldados mismos, que se complacían en entonar con denodado vigor sus

»alegres notas aun en los momentos en que sentían próximas las ase-»chanzas de la muerte. La concesión de una recompensa oficial al com-»positor que supo remontarse a tal inspiración no hará otra cosa que con-»firmar el reconocimiento del mérito que ya el sufragio popular proclamó. »Por tanto, a juicio del Académico que suscribe, procede la concesión pro-»puesta.»

Lo que, por acuerdo de la Corporación y con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 6 de Diciembre de 1922.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

INFORME ACERCA DE LAS OBRAS QUE EN LA BASÍLICA DE SANTA EULALIA, DE MÉRIDA, SE ESTÁN EJECUTANDO POR CUENTA Y RIESGO DEL SEÑOR CURA PÁRROCO

Ponente: Excmo. Sr. D. José Ramón Mélida.

Excmo. Señor:

Movida de plausible celo la Subcomisión de Monumentos de Mérida, ha llamado la atención de esta Real Academia, en oficio de fecha 25 del pasado mes de Septiembre, acerca de «que en la Basílica de Santa Eula»lia, Monumento nacional, y de cuyas obras de reparación, por la inmi»nente ruina de la techumbre, está encargado por el Ministerio de Ins»trucción Pública y Bellas Artes el Arquitecto D. Antonio Gómez Millán, »se están haciendo obras por cuenta y riesgo del Sr. Cura párroco, obras »que no sólo no obedecen al plan propuesto por dicho Sr. Arquitecto, »sino que agravan el peligro de ruina indicado».

Esta Real Academia, para informar sobre este asunto debe, ante todo, manifestar como antecedente necesario, que habiendo por su parte oficiado al Ministerio el expresado Arquitecto Sr. Gómez Millán de lo que sin su anuencia se estaba haciendo en dicho mes de Septiembre en la Basílica de Santa Eulalia, recibió en contestación una orden de la Superioridad para que hiciera suspender dichas obras y procediese en consecuencia; mas cuando, para hacer válida su autoridad a estos efectos, se presentó en 28 de Octubre último el Sr. Gómez Millán al Sr. Cura párroco de Santa Eulalia, éste le dijo que las obras se estaban haciendo con cargo al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, entendiendo en ellas la Junta y el Arquitecto diocesanos; siendo notorio, por una parte, que las obras no se hacen con arreglo al proyecto facultativo, pues no lo consiente la escasez de los medios, por ser éstos, en suma, la modesta cantidad concedida por el expresado Centro ministerial y el producto, tampoco crecido de una suscripción, con notorio celo iniciada por el Sr. Cura párroco; y que la decisión de todo esto se funda en el supuesto

de que la Basílica de Santa Eulalia no está declarada Monumento nacional.

Sólo el propósito evidente de eludir de algún modo una disposición oficial puede inducir a dicho supuesto, pues por Real orden de 11 de Febrero de 1913 fueron declarados *Monumento nacional* «el Teatro romano y las demás ruinas y monumentos existentes en la ciudad de Mérida». Tal es, a la letra, lo que dispone dicha Real orden, siendo notorio que si en ella no se expresa qué otras ruinas y monumentos son los comprendidos en la declaración, es porque a continuación de ella se publican en el periódico oficial los informes académicos que sirvieron de fundamento, en los cuales van aquéllos enumerados: y son el teatro, el anfiteatro, el circo, los dos puentes, los dos acueductos, los dos pantanos, la red de cloacas y el arco de Trajano, todos éstos monumentos romanos, y la Basílica de Santa Eulalia, monumento medieval.

En vista de todo lo expuesto, la Academia cree que para desvanecer el equívoco y dar a la citada Real orden la debida eficacia, debe proponerse a la Superioridad dicte una nueva Real orden aclaratoria, en la que puntualice cuáles son los monumentos declarados nacionales entre los de Mérida; y para mejor confirmarlo, respecto de la Basílica de Santa Eulalia, acerca de la cual emitió informe favorable la Real Academia de la Historia en 24 de Mayo de 1907, ratifica el suyo esta de Bellas Artes de San Fernando en los términos siguientes:

A las afueras de *Emerita Augusta*, en el sitio, según se cree, donde por haber confesado públicamente su fe cristiana sufrió su martirio por el fuego la inocente doncella Eulalia el día 10 de Diciembre del año 304, fué levantada en el mismo siglo IV, una vez dada la paz a la Iglesia, una Basílica, destinada a guardar las cenizas y glorificar la memoria de la mártir. De la magnificencia de esta construcción nos ha dejado noticia descriptiva Aurelio Prudencio en el himno que dedicó a cantar aquel hecho sublime, diciéndonos que dichas cenizas, guardadas bajo el ara del altar, estaban en recinto revestido de mármoles, unos traídos de lejanas tierras y otros del país, con doradas techumbres y pavimento de mosaico, cuya labor asemejaba pradera esmaltada de vistosas flores. De esta construcción queda algún que otro capitel marmóreo de los aprovechados en el interior.

Este templo fué reconstruído en la época visigoda en el siglo VI por el Obispo Fidel, según testimonio de Paulo diácono, y de esa época conserva la fábrica buena parte de los muros, en los que evidentemente se aprovechó sillería romana de otros edificios, que por la mudanza de las

cosas habrían quedado sin empleo, un ábside cuadrado, la puerta en arco de herradura y los dos arcos, de igual figura que el antedicho de las capillas absidales del templo, que tenía y tiene tres naves.

Reconquistada Mérida por Alfonso IX de León, por el año de 1228, la basílica fué restaurada conforme al estilo románico, del que son visibles en la fachada principal, que es la del Mediodía, los canecillos de la cornisa y la portada que revistió el mencionado arco de herradura con archivoltas de la misma traza sobre columnas con capiteles decorados con aves; y en el interior columnas con capiteles de curiosa labor ornamental y los revestimientos, asimismo ornamentados con archivoltas y columnas gemelas, que han empequeñecido notablemente las entradas en arco de herradura de las antes citadas capillas absidales, a las que se dió entonces por dentro la forma semicircular acostumbrada, con pequeña y rasgada ventana al fondo. Del siglo XIII deben datar también los arcos lisos y apuntados, tanto el triunfal como los que voltean sobre los cuatro pilares a que están adosadas las columnas, como asimismo un arranque de linterna que se ve en el crucero con un interesante ventanal y el ábside precedido de un tramo, con bóveda de cañón apuntado de la cabecera, bajo la cual está la cripta, cerrada como arca santa de la mártir.

En el año 1400 el Maestre de Santiago inició una colecta con el fin de hacer reparaciones que la Basílica había menester, reparaciones que se hicieron, y no sólo entonces, sino a principios del siglo XVI, pues de estos tiempos datan las bóvedas de débiles nervaduras del crucero, un techo de alfarje, de lacería morisca, correspondiente al segundo tramo de la nave central, que es justamente lo que amenaza ruina, y al exterior una segunda portada con finas archivoltas.

Tales son, en suma, los caracteres artísticos, en cuya misma variedad y distintas fechas está el interés de la Basílica, de la que es anejo el llamado *Hornito* de Santa Eulalia, y que es una capillita en forma de ábside románico-ojival, levantada para santificar el sitio del martirio, y a la que en 1617 se añadió un pórtico con restos interesantes, en particular un entablamento ricamente decorado del templo romano de Marte.

Si, como opina esta Academia, se consideran bien suficientes títulos los alegados para confirmar la declaración de Monumento nacional de la Basílica de Santa Eulalia, ruega a la Superioridad que en el texto de la Real orden aclaratoria que se indica sean enumerados los monumentos emeritenses nacionales en esta forma:

El teatro, el anfiteatro, el circo y la casa-basílica romano-cristiana,

descubiertos en virtud de excavaciones costeadas por el Estado en terrenos por él adquiridos previamente; los dos puentes, los dos acueductos llamados de los Milagros y de San Lázaro, los dos pantanos de Proserpina y de Cornalbo, el cual ha sido reparado por cuenta del Ministerio de Fomento; la red de cloacas de la ciudad y el arco de Trajano, construcciones todas ellas romanas; y la Basílica de Santa Eulalia con su anejo el hornito porticado con los restos del templo de Marte.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 27 de Enero de 1923.—*El Secretario general,* MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME RELATIVO A QUIÉN CORRESPONDE LA CONSERVACIÓN DE LAS MURALLAS DE LUGO DECLARADAS MONUMENTO NACIONAL

Ponente: Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y D. Elías Tormo.

Excmo. Señor:

La Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo dirigió al Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, con fecha 5 de Febrero último, una comunicación que en síntesis dice:

Las murallas de Lugo, declaradas Monumento Nacional por Real orden de 16 de Abril de 1921, tienen el carácter de paseo público, constituído por un ancho adarve, desde el que se domina un bellísimo paisaje. Este oficio, que desempeña desde tiempo inmemorial, y aquella declaración plantean el problema de a quién compete la conservación del monumento, necesitado de una reparación periódica. Hasta ahora, el Municipio lucense había atendido a este servicio. Pero desde la declaración de Monumento Nacional le ha abandonado en absoluto, por entender que no le corresponde: no obstante lo cual, sigue percibiendo un canon anual a la empresa del alumbrado público por el uso de la muralla para sustentar los postes conductores de los cables. En vista de todo ello, la Comisión de Monumentos acordó ponerlo en conocimiento de la Superioridad, rogándola determine de un modo concreto, por el medio que estime oportuno, a quién corresponde la conservación de la muralla; y en caso de que determine que sea la Corporación municipal, se la obligue a consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria para una o dos reparaciones del pavimento del adarve, al año, por lo menos.

Tramitada esta comunicación, llega a la Academia para que dictamine; y lo hace en la siguiente forma:

No es pertinente al presente, ni hace al caso, entrar en la cuestión del estado jurídico de las murallas de Lugo, relativamente a su propiedad. Como suya la ha considerado el Municipio lucense desde tiempo inmemorial, como lo prueban irrefutablemente todos los actos de dominio que ha venido ejerciendo, siendo el mayor la escandalosa demolición de un cubo y una cortina, para la prolongación de una calle, que motivó el ruidoso expediente terminado con la condena de la Corporación municipal al pago

de una indemnización y otras penalidades. Y como suya la sigue considerando, puesto que cobra el canon a que se refiere la Comisión de Monumentos. Ciertamente que, de ser la muralla de propiedad municipal antes de la declaración de «Monumento Nacional,» en igual estado jurídico continúa después, puesto que esa declaración en nada se refiere a las cuestiones de propiedad, ni en nada las altera.

Ahora bien: la conservación ordinaria de los «Monumentos Nacionales» corre a cargo de sus propietarios o usufructuarios. Así, sus cabildos atienden a la conservación ordinaria de las Catedrales de Burgos, Toledo, Zaragoza, Mondoñedo, etc., etc.; la Diputación de Navarra, a la de la Cámara de Comptos; la Junta correspondiente, a la del Palacio del Infantado; la Comunidad franciscana, a la del Monasterio de Guadalupe, etc., etc. El Estado, en los «Monumentos Nacionales» sólo se carga con las obras de reparación o restauración que se salen de lo ordinario, y exigen proyecto y dirección facultativa.

Pues siendo esto así, no puede caber la menor duda de que la conservación ordinaria de las murallas de Lugo corresponde a su propietario y usufructuario, el Municipio de la ciudad. El Estado, al presente, sólo tiene la obligación de la guarda del monumento, a cuyo fin está ya en funciones una personalidad nombrada al efecto.

Por todas esas razones, la Academia opina categóricamente:

1.° Que la conservación ordinaria de las murallas de Lugo corresponde a su Municipio.

2.° Que, vista la desatención de este deber en que ahora incurre la Corporación, el Ministerio de Instrucción Pública debe recabar del de la Gobernación ordene a aquélla que lo atienda y, además, que consigne en todos los Presupuestos municipales venideros cantidad necesaria para la conservación ordinaria del Monumento.

Lo que, por acuerdo de la Academia y devolviendo adjunta la comunicación de la Comisión de Monumentos de Lugo, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 27 de Enero de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISIONES ESPECIALES

INFORME RELATIVO A LAS OBRAS PRESENTADAS AL CONCURSO PARA EL PREMIO INSTITUÍDO POR EL EXCELENTÍSIMO SR. MARQUÉS DE GUADALERZAS

Ponente: Excmo. Sr. D. Vicente Lampérez.

A LA ACADEMIA

Los que suscriben, nombrados por la Academia para examinar los trabajos presentados al concurso del premio «Guadalerzas», abierto al presente, tienen el honor de informar lo siguiente:

La Secretaría general nos ha remitido, como presentados en tiempo y condiciones legales, dos trabajos, cuyos lemas son: 1.° «Hombre soy: nada de lo que importe al hombre debe serme indiferente» (Terencio). 2.° «Tradición artística.»

Examinado el primero, se ve que es un escrito a máquina, de 27 páginas de 0,28 por 0,20; sobre título, estampado en la primera página, dice así: *Industria Artística del Guadamecil.* Comienza por una Bibliografía, sigue por el Indice y continúa por el texto, dividido en trece capítulos, cuyos títulos y materias son: Escasez de datos.—Un poco de historia.—Origen del Guadamecil.—Cuero.—Nombres de los cueros de Córdoba.—Procedimientos del Guadamecil (siglos xiv y xv).—Florecimiento (siglo xvi).—Ordenanzas para guadamecileros (siglo xvii).—Guadameciles (siglo xviii).—Decadencia.—Artífices guadamecileros.—Encuadernación de libros. En dos de estos capítulos, se incluyen sendas ilustraciones, representativas, a la acuarela, de trazos de cueros labrados.

El trabajo cuyo lema es «Tradición artística», es un escrito a máquina, de 280 cuartillas, con este título: *La industria artística del cuero en España.* Comienza por la indicación de la portada, sigue la Introducción, el Indice, con expresión del sumario de los nueve capítulos, y continúa con el texto de ellos, cuyo contenido (que se detalla) versa sobre la industria de las pieles, los diversos modos de preparar el cuero. Arcas, cofres, etc., etc.—el libro del Barón Davillier.—Observaciones al mismo.—Ordenanzas de guadamecileros.—Obras notables de guadame-

cileros cordobeses.—Escritores y poetas que hablan de guadameciles; la encuadernación. Siguiendo varios apéndices. Acompañan el texto numerosas fotografías de obras de cuero.

Hecha la somera descripción de ambos trabajos, procede entrar en su crítica.

El más superficial examen del primero hace ver que es un estudio sumarísimo, no obstante el amplio cuadro comprensivo que promete el índice.

Su base informativa son exclusivamente las obras impresas de conocimiento vulgar para cuantos se ocupan de artes industriales españolas, sin que el autor haya tratado de subsanar en inventarios y documentos la escasez de datos sobre el arte del cuero, que confiesa. No son más abundantes, ni las menciones de obras artísticas, que depongan la importancia de su arte, ni la de artífices de él. En la disposición de las materias, hay poco orden y algún error de bulto, como el consignado en la pág. 19, donde se comprenden los estilos muzárabes y mudéjar; y se echa de menos la crítica artística sobre el tema. Es este trabajo, en resumen, un estimable intento, pero nada más.

El estudio, cuyo lema es «Tradición artística», es muy otra cosa. Desde luego, conócese que la obra es el sedimento de largos años de recoger datos sobre la materia, sin apresuramientos y sin fin inmediato, en libros y documentos, en visitas a Museos y colecciones particulares. El sumario de sus capítulos nos dice también que el autor, descontento de lo hasta ahora sabido, trató de abarcar cuanto se refiere, y a sus noticias llegara del arte del cuero en España; y retrocediendo en la fecha en que el Barón Davilliers comienza su notable, pero incompletísimo libro, emboca su estudio con los iberos, con aparato erudito que se hace intenso, original y notable, en lo referente a la Edad Media, cuyos escritores, Ordenanzas, inventarios e historiadores espiga copiosamente. Llegado a la época tratada por Davilliers, glosa su libro, y lo amplía con datos y estudios sobre la materia, insistiendo mucho en la afirmación del españolismo del arte guadamecilero. Son numerosas las citas y reproducciones de obras, comenzando por el bello estuche, de las *Huelgas de Burgos;* detallados los procedimientos industriales del arte, y de rara curiosidad, las noticias sobre el del bajo relieve en cuero. El capítulo VIII llénase de menciones de obras, vestimentas, muebles, etc., etc., de cuero, sacadas de escritores y poetas, y el IX, largo y bastante detallado, contiene una síntesis de la encuadernación española, con menciones de obras sobresalientes e históricas. Por fin, los apéndices traen lista de más de

200 artífices españoles y de libros notables donde el cuero se empleó con arte; las Ordenanzas de guadamecileros de Córdoba y otras curiosidades. El texto se ilustra con variedad de fotografías y grabados, y aun se prometen más.

El estudio que aquí se juzga no carece ciertamente de faltas, lagunas y desequilibrios. No es una historia *seguida cronológicamente, completa* del arte del cuero en España. No puede, sin embargo, hacerse grave cargo al autor por ello como si se tratase de uno de esos artes (el del hierro, por ejemplo), del que es conocida la sucesión de procedimientos y facturas. El del cuero, vario y complejo (más *industria* que arte a sus veces, aunque otras muchas éste venza a aquélla), se nos presentan hasta hoy con una historia llena de saltos y de vaguedades; y así tiene que historiarse. De todos modos, el estudio que aquí juzgamos es un avance capital, notable, sobre lo hecho hasta ahora, tratado con método, crítica y erudición.

Por estas cualidades, y por estimar que entra plenamente en el pensamiento que dictó al benemérito Marqués de Guadalerzas la fundación del premio, entienden los que suscriben que debe otorgarse a la obra cuyo lema es «Tradición artística», presentada al actual concurso, recomendando su publicación.

Madrid, 2 de Diciembre de 1922.—Vicente Lampérez Romea.—Mateo Inurria.—Fernando A. de Sotomayor.

INFORME RELATIVO AL «TRATADO DE CALIGRAFÍA GENERAL», DE D. SILVERIO PALAFOX

Ponente: Excmo. Sr. D. José Ramón Mélida.

Excmo. Señor:

El *Tratado de Caligrafía general* de que es autor D. Silverio Palafox, y del cual pide la Superioridad informe a la Academia es un pequeño manual que, en poco mas de cien páginas, contiene las necesarias nociones teoricas del «Arte caligráfico» y un resumen de la historia del mismo; constituyendo ambas partes el texto doctrinal de la obra, al que antepone, como demostración práctica de la materia de que va a tratar, y bajo el titulo de «Panorama de la Caligrafía general», cuatro abecedarios originales del autor, de las cuatro clases de letra usuales, española, inglesa, francesa y alemana.

Respecto del texto, la parte histórica se concreta a una sucinta exposición de lo que se sabe sobre la materia; mostrándose al corriente de las obras últimamente publicadas con respecto a España, y haciendo algunas observaciones útiles cual la que se refiere al grabado como medio de reproducción necesaria de las obras caligráficas, a propósito de lo que llama la atención acerca de la decadencia que en esa especialidad se observa y del posible remedio.

Dicha parte histórica es no más, en el pensamiento del autor, un mero complemento de la teórica, que es en la que ha puesto especial atención, demostrando el claro concepto que tiene de la materia que enseña. Bien lo acredita cuando dice que la asignatura debería titularse «Ejercicios de Caligrafía, Ortografía y Redacción», que es como él la interpreta y enseña. También discurre con acierto acerca de la conveniencia y aun la necesidad de previas nociones de dibujo artístico, sin las cuales «no es posible, dice, adornar con gusto ningun trabajo caligráfico». En los varios capítulos que dedica al mecanismo y práctica disciplinada de la escritura, resalta la autoridad del profesor, que posee sólidamente la materia que enseña.

En cuanto a las muestras gráficas, que, como queda dicho, van al principio de la obra, luce el Sr. Palafox la maestría que ya reconoció la Academia en otra obra del mismo.

Por todo lo expuesto, parece justo reconocer mérito relevante al *Tratado de Caligrafía general* de D. Silverio Palafox.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 6 de Diciembre de 1922.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

NOTAS BIOGRÁFICAS

ILMO. SR. D. VICENTE LAMPÉREZ Y ROMEA

Falleció en Madrid, en su domicilio de la calle de Columela, número 4, el día 19 de Enero del año actual, a la una de la madrugada.

Había nacido en Madrid, el 24 de Marzo de 1861.

Cursó el Bachillerato en Zaragoza, comenzó su preparación artística en la Escuela de Bellas Artes de la misma ciudad y estudió la carrera de Arquitecto en la Escuela Superior de Madrid, obteniendo el título profesional el 26 de Junio de 1886.

Ejerció su profesión en esta Corte y en provincias, en diferentes trabajos particulares, dedicándose con mayor empeño a la restauración y reparación de Monumentos públicos; prestó primeramente sus servicios como Arquitecto auxiliar en la Catedral de León y después fueron sus obras más notables en este género, actuando ya como Arquitecto director, las efectuadas en la Catedral de Cuenca, reconstruyendo la ruinosa fachada principal según proyecto original cuya realización, ya adelantada, ha interrunpido su muerte, y las que dirigió en la Catedral de Burgos, entre ellas la restauración del claustro, el derribo del antiguo Palacio episcopal, con el subsiguiente arreglo de la fachada S. del grandioso templo.

Restauró tambien el Palacio del Condestable de Castilla en Burgos, y el Castillo del Real de Manzanares. En la Catedral de Toledo amplió recientemente el enterramiento de los Duques del Infantado, en la cripta de la capilla del Condestable. Dirigió algún tiempo la reparación de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.

Realizó importantes obras de reforma en los edificios de los Institutos generales y técnicos de Burgos y de Cuenca y en el Palacio Xifré de Madrid.

Su actividad intelectual se ha manifestado siempre con eficacia en el desempeño de diversas funciones.

En la enseñanza oficial ha sido Ayudante numerario de la Escuela Central de Artes y Oficios, de 1888 a 1901, y Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, explicando primeramente las asignaturas de Teoría de Arte y primer curso de proyectos, y después las de Historia general de las Artes plásticas e Historia especial de la Arquitectura, siendo nombrado Director de la misma Escuela, a propuesta

de la Junta de Profesores, cargo este último que ejercía cuando murió, demostrando en él, como en todos cuantos desempeñó, recto juicio, insuperable celo y singular actividad.

Aparte de las numerosas funciones en que el Estado utilizó sus buenos servicios, y por elección de sus compañeros y de sus consocios, fué Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos y de la Sección de Artes plásticas del Ateneo de Madrid. Presidió también el Congreso Nacional de Arquitectos en Zaragoza.

Acudió a públicos certámenes en que mereció premios muy estimables, entre ellos varias medallas en las Exposiciones Nacionales de 1882 y de 1889, en la Universal de París de 1900, y segunda medalla en la Nacional de 1910. Fué premiado en Burgos, en 1900, por su obra *Juan de Colonia*; en Zaragoza, en 1901, por su Estudio sobre la Arquitectura aragonesa en la Edad Media; en el concurso convocado por el Círculo de Bellas Artes de Madrid, en 1913, con el tema «La casa española», y en el concurso internacional «Martorell», en 1916, por su *Historia de la Arquitectura cristiana en la Edad Media*.

Era al morir individuo de número de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando;

Consejero de Instrucción pública; Profesor numerario y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Vocal de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades; del Patronato del Museo Nacional de Artes industriales, de la Junta de Higiene escolar del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes; de la Junta de Urbanización y obras del Ministerio de la Gobernación;

Miembro correspondiente de las Academias de Bellas Artes de San Luis de Zaragoza y de San Carlos de Valencia; de la Asociación Artístico Arqueológica de Barcelona, de la Sociedad francesa de Arqueología y de The Hispanic Society of América;

Socio de Honor de la Sociedad Central de Arquitectos, del Real Ateneo de Vitoria y de la Sociedad castellana de Excursiones;

Y estaba condecorado con la Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII.

Muy poco tiempo después de terminada su carrera en la Escuela Superior de Madrid comenzó a manifestar la especial vocación que tanto había de distinguirle, publicando estudios relativos a la historia de la Arquitectura en España durante la Edad Media, labor que ha continuado sin descanso hasta el fin de su vida. Su producción literaria es excepcional, pudiendo contarse por docenas los artículos de periódicos

y revistas, los folletos y libros que ha escrito su fecunda pluma, con no menor número de exposiciones orales sobre el mismo tema, en discursos, conferencias y lecciones.

Pueden citarse, entre otros muchos de sus estudios, los titulados: *Algunas posibles influencias de la Arquitectura española en la francesa, El monasterio de Aguilar de Campóo, El Real Monasterio de Santa Clara en Tordesillas, Historia de la Arquitectura cristiana* (compendio declarado de utilidad pública), *Palacio de los Condes de Miranda, Palacio episcopal de Santiago de Compostela, El castillo de la Calahorra, El Palacio de Saldañuela, El bizantinismo en la Arquitectura española, Las iglesias de ladrillo, La fachada de la catedral de Cuenca, La iglesia de los Templarios en Eunate, La Catedral de Toledo y su Arquitecto Pedro Pérez, Los trazados geométricos en los Monumentos españoles de la Edad Media, La Catedral de Burgos, La restauración de la Catedral de León, San Pedro de Balsera iglesia visigoda, La Virgen de Hirache, La abadía de Fitero, Los Palacios Reales españoles, El Palacio de Alfonso XI en Tordesillas, El Palacio de Medinaceli en Cogolludo, El Greco y la Arquitectura, Algo sobre el churriguerismo, La Torre Nueva de Zaragoza, Geografía monumental de España, Programa de turismo hispano-americano, La Arquitectura contemporánea en España*, etc., etc. El discurso que sobre el tema *Los Mendoza del siglo XV y el castillo del Real de Manzanares* leyó en el solemne acto de su recepción en la Academia de la Historia, y el que en análoga ceremonia dijo ante la Academia de San Fernando sobre *Las ciudades españolas y su Arquitectura municipal al finalizar la Edad Media* son dos trabajos completos en su género, por el desarrollo de las materias que tratan, por las ilustraciones que acompañan al texto y por las citas y bibliografía, que acusan una labor copiosa y concienzuda.

Casi todos estos escritos y muchas de las conferencias son parte o preparación de sus dos obras principales *Historia de la Arquitectura cristiana española en la Edad Media* e *Historia de la Arquitectura civil española en la Edad Media.*

La primera, ya agotada, fué editada generosamente por el ilustre Académico correspondiente D. Juan C. Cebrián, fervoroso amante de la Patria y espléndido protector de los estudios artísticos. A ella debió Lampérez que su autoridad intelectual fuese reconocida en nuestro país y en el Extranjero, viéndose desde entonces citados su nombre y su libro en muy importantes escritos, como testimonios y fundamentos de verdad.

Tenía Lampérez grandes ansias de ver publicada la segunda de dichas producciones; fundadamente esperaba con ello la plena definición de su personalidad, el público reconocimiento de su mérito y la confirmación de la gloria que con noble ambición perseguía; una coincidencia tristísima ha hecho que el tomo II, impreso en Alemania por la editorial «Calleja», se recibiese en Madrid cuando el autor estaba en las postrimerías de su honorable vida.

Ambas *Historias* reunidas demuestran las especiales condiciones de Lampérez para la investigación histórica y, sea cuales fueren las apreciaciones que se formulen sobre su parte doctrinal, siempre serán documentos de indudable valor y de positivo interés para cuantos quieran en lo futuro dedicarse a los estudios de la Arquitectura en España, en la época determinada a que se concretó casi exclusivamente la labor del difunto Académico.

Debe ser, además, especialmente señalado como el más interesante dato biográfico, lo que constituye el mérito culminante de Lampérez, lo que define el verdadero carácter de su vida artística: la constante labor de propaganda y de enseñanza pública.

De carácter expansivo, de actividad extraordinaria, aplicado al estudio, firme en el propósito, ansioso de fama, se lanzó a la publicidad poco tiempo después de terminar sus estudios oficiales en la Escuela. Utilizando todos los medios de comunicación intelectual, el libro, el periódico, el discurso, la conferencia, extendió públicamente la noción de la Arquitectura, influyendo en el concepto general de la más desconocida de las Bellas Artes y en el modo de estudiarla. La eficacia de tal labor, desarrollada en la Cátedra y fuera de ella, se manifiesta claramente en las preferencias que manifiestan hoy por determinados estudios los jóvenes Arquitectos, después de largo tiempo en que la afición de los profesionales se desarrollaba muy escasamente en este sentido.

Lampérez no descuidó ocasión ni momento en su tenaz propaganda, acudiendo a todo lugar y a todo acto que le ofreciera oportunidad para su objeto, con generoso desprendimiento de sus intereses, con pródiga entrega de su inteligencia, con olvido de las conveniencias de una salud poco sólida.

Su actuación le caracteriza y le define como un apóstol de su Arte.

Devoto ferviente de un complejo concepto de la Arquitectura y de la Patria, influyó indudablemente en las tendencias nacionalistas y localistas que hoy se observan con frecuencia en la composición de los modernos edificios españoles.

No fué la Academia de San Fernando lugar de excepción para su laboriosidad incansable; así lo demostró en la Sección de Arquitectura, de la que fué Secretario, y en la Comisión central de Monumentos, ofreciendose de continuo a los trabajos propios de estas entidades, por lo cual, y no obstante el corto tiempo que perteneció a nuestra Corporación, dejó en su archivo abundante fruto de su provechosa intervención. En las sesiones de junta general también actuó asiduamente, denunciando faltas observadas en la custodia de los Monumentos, defendiendo la necesidad de una legislación protectora de las obras de Arte, proponiendo recursos para la más eficaz gestión de las Comisiones provinciales, demostrando, en fin, una vehemente pasión por el Arte monumental, que ha sufrido con su muerte una pérdida profundamente lamentable.

EXCMO. SR. D. ALEJO VERA

Se dió a conocer como Pintor a mediados del siglo XIX.

Falleció en Madrid, el día 4 de Febrero de 1923.

Había nacido en Viñuelas, provincia de Guadalajara, el año 1834.

Seis años antes había muerto Goya, y aún vivía D. Vicente López.

Fué condiscípulo de Bonnat en el estudio de D. Federico Madrazo, aprendiendo de este excelente maestro el Arte delicado y purista de aquel tiempo.

El año 1878 obtuvo una plaza de pensionado de mérito en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, de la que después fué Director en 1892.

Estuvo dedicado cerca de cincuenta años a la enseñanza oficial, siendo Profesor de colorido y composición en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid. Fué jubilado por edad en 1904.

Elegido Académico de número, ingresó en nuestra Corporación el 26 de Junio de 1892, leyendo en el solemne acto de su recepción un discurso sobre el difícil tema *Naturalismo y Realismo*, en el cual declara su concepto del Arte francamente naturalista y realista: el artista concibe su idea y la expresa con elementos tomados de la Naturaleza; la idea, para tener calidad de aceptable para la representación artística, debe ser susceptible de una expresión naturalista; no admite la alegoría por contraria al realismo y al espíritu de la sociedad moderna. Esta es la «estética» que desarrolla en su discurso, aplicándola sucesivamente a los diferentes géneros de Pintura, analizando en ellos principalmente la importancia del Naturalismo y Realismo comparados con el Idealismo.

Quedan de su labor artística cuadros muy estimables en el Museo de Madrid, en Sevilla, en el Asilo de las Mercedes, en el Templo de San Francisco el Grande y en varias colecciones particulares. Figuran entre ellos *La Comunión de los antiguos cristianos en las catacumbas de Roma*, *Un coro de monjas*, *Tocador pompeyano*, *Nuestra Señora de las Mercedes*, *El milagro de las rosas*, *Santa Cecilia y San Valeriano*, una de sus más finas producciones, ejecutada en 1860 y premiada en la Exposición de aquel año.

Pensionado en Italia por el banquero Sr. Miranda, pintó su obra culminante *El entierro de San Lorenzo*, premiada con primera medalla; perteneció al Museo del Prado, y hoy figura en el de Arte Moderno como una de las obras más correctas y sentidas de la pintura española del siglo XIX.

Al terminar la pensión de mérito en la Academia de Roma pintó *El último día de Numancia*, premiado en la Exposición de 1881.

Su larga vida le permitió contribuir a la gloria artística nacional en simultaneidad de tiempo con Rosales, Pradilla, Gisbert, Villegas, Casado, Villodas, Plasencia, Sala, Ferrant, ya fallecidos, y con otros que aún felizmente viven y enriquecen el Arte con sus producciones. Para la juventud actual era casi desconocido; su oportunidad había pasado.

Su último gran cuadro, *El último día de Numancia*, no responde al especial sentido de espiritualismo de su autor, que en este caso ha cedido a influencias ajenas a su modo de ser. La personalidad de Alejo Vera se caracterizó en el artista por la finura del sentimiento y la delicadeza de la ejecución; en el hombre, prudente, sin tacha, de conducta honrada y sana, por una bondad extraordinaria y una exquisita pureza de pensamiento.

Una perfecta modestia, ejercitada virtuosamente toda su vida, se ha manifestado en sus últimas horas, prohibiendo todo homenaje de duelo a su cadáver, asegurando el cumplimiento de esta voluntad con la orden de que la noticia de su muerte no fuese cemunicada a la Academia ni al público hasta después de verificado el entierro.

Hace algunos años que el quebranto físico, obra de la edad, le impedía asistir a los actos y trabajos académicos, pero su honorable recuerdo vivía y persistirá afectuosamente en la memoria de sus colegas con toda la consideración debida a la buena calidad artística y a las excelentes cualidades personales del distinguido compañero.

31 Marzo 1923.

PERSONAL

26 Febrero 1923.—Es elegido Académico de número el Sr. D. Luis Bellido y González para ocupar la vacante que existe en la clase de Profesores de la Sección de Arquitectura, por fallecimiento del Ilustrísimo Sr. D. Vicente Lampérez.

12 Marzo 1923.—Idem íd. íd. D. Manuel Benedito Vives para ocupar la vacante que existe en la clase de Profesores de la Sección de Pintura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Alejo Vera.

2 Enero 1923.—Idem íd. íd. Académico correspondiente en San Sebastian (Guipúzcoa) el Excmo. Sr. D. Césareo Aragón y Barroeta Aldamar, Marqués de Casa-Torres.

2 Enero 1923.—Idem íd. íd. en Palma de Mallorca (Baleares) el señor D. Lorenzo Cerdá y Bisbal.

29 Enero 1923.—Idem íd. íd. en Menorca el Sr. D. Juan Hernández Mora.

29 Enero 1923.—Idem íd. íd. en Cáceres el Sr. D. Miguel Angel Ortí Belmonte.

FALLECIMIENTOS

18 Enero 1923.—Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea, Académico de número de la clase de Profesores de la Sección de Arquitectura.

4 Febrero 1923.—Excmo. Sr. D. Alejo Vera, Académico de número de la clase de Profesores de la Sección de Pintura.

Sr. D. Teodoro Ramírez Rojas, Académico correspondiente en Soria.

Sr. D. José Pinelo Llull, Académico correspondiente en Sevilla.

Sr. D. Ignacio Alonso Martínez.

DONATIVOS

Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra.—Segunda época. Año 1922. Tomo XIII, cuarto trimestre, núm. 52.

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones.—Arte, Arqueología, Historia.—Año XXX, cuarto trimestre 1922.

Analecta Montserratensia.—Vol. 4.º—Anys 1920-21.

Excavaciones en el monte «La Serreta», próximo a Alcoy, por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

Biblia de la Casa de Alba, editada por el Duque de Alba.

Colección de la Revista *Arte Español,* de la Sociedad Amigos de Arte.

Racolta Vinciana.—Presso l'Archivio Stórico del Comune di Milano. Castello Sforzesco 1922.

Ministerio de la Gobernación.—*Estadística de la Beneficencia particular de España.*—Año 1919 al 1921.

Arquitectura legal.—Tomos I y II, por Manuel Martínez Angel.—1922.

Archivo y Biblioteca de la Casa de Medinaceli. - Series de sus principales documentos.—Segunda bibliográfica, 1922.

El Arte en Nueva España, por Francisco Díez Barroso, 1921

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Concurso correspondiente al año 1923, para coadyuvar al premio de la Raza.

Esta Real Academia convoca al tercer concurso anual para la concesión del premio instituído a fin de coadyuvar al esplendor de la *Fiesta de la Raza* hispano americana.

Consiste el premio en una medalla de oro y el título de Correspondiente, para el autor español o hispano-americano del mejor trabajo sobre un tema artístico que, en este año, versará acerca del *Desarrollo de la Escultura, en una o varias de las naciones hispano-americanas,* comprendiendo desde el descubrimiento hasta nuestros días.

La admisión de los trabajos, escritos en lengua castellana, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuará en la Secretaría general de esta Real Academia, hasta las doce de la mañana del día 30 de Septiembre de 1923.

El Secretario general, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.

OBRAS Y ESTAMPAS

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

OBRAS	RÚSTICA — Ptas. Cts.	PASTA — Ptas. Cts.
Aritmética y Geometría práctica de la Academia de San Fernando: un tomo en 4.º	3,50	
Adiciones a la Geometría de D. Benito Bails, por D. José Mariano Vallejo: un tomo en 4.º	2,00	3,25
Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes, con un apéndice del sistema métrico de pesas y medidas, publicado por la Academia de San Fernando: un tomo en 8.º	2,00	
Diccionario de Arquitectura civil, obra póstuma de D. Benito Bails: un tomo en 4.º	2,00	3,25
Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, compuesto por D. Agustín Cean Bermúdez y publicado por la Academia de San Fernando: seis tomos en 8.º mayor	Agotado.	
El arte latino-bizantino en España, y las coronas visigodas de Guarrazar: ensayo histórico-crítico, por D. José Amador de los Ríos	10,00	
Discursos practicables del nobilísimo arte de la Pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres, por Jusepe Martínez, con notas, la vida del autor y una reseña histórica de la Pintura en la Corona de Aragón, por D. Valentín Carderera y Solano	5,00	
Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento al trono de Felipe V hasta nuestros días, por el Excmo Sr. D. José Caveda: dos tomos	10,00	
Exposición pública de Bellas Artes celebrada en 1856, y solemne distribución de premios a los artistas que en ella los obtuvieron, verificada por mano de Isabel II en 31 de Diciembre del mismo año, con una lámina en perspectiva: un cuaderno en 4.º mayor.	1,50	
Pablo de Céspedes, obra premiada por la Academia, por D. Francisco M. Tubino	5,00	
Cuadros selectos de la Academia, publicados por la misma: cada cuaderno contiene cinco láminas, con el texto correspondiente a cada una. Precio del cuaderno por suscripción	4,00	
Idem íd., sueltos	5,00	
Teoría estética de la Arquitectura, por Manjarrés	3,00	
Ensayo sobre la teoría estética de la Arquitectura, por Oñate	2,50	
Cancionero musical de los siglos XV y XVI, transcripto y comentado por D. Francisco Asenjo Barbieri	20,00	
Rejeros españoles, por D. Emilio Orduña Viguera, obra premiada por la Academia en el concurso abierto con el legado Guadalerzas	15,00	
ESTAMPAS		
Los desastres de la guerra, de Goya, 80 láminas	50,00	
Los Proverbios, de Goya, 18 láminas	15,00	

Sumario del número 65

Dictámenes aprobados y acuerdos tomados por la Real Academia en el primer trimestre de 1923.

Informes de las Secciones: *Sección de Pintura.*—Informe acerca de las obras presentadas al concurso para conmemorar la Fiesta de la Raza, correspondiente al año 1922.=*Sección de Arquitectura.*—Informe relativo al recurso de alzada interpuesto por la Sociedad «Linoleum Nacional» contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre supresión de un trozo de la calle de Alicante, del plano de Ensanche.—Informe relativo al expediente de modificación y adición al plano de Ensanche de Barcelona de una vía de enlace del paseo de Colón con el parque de Montjuich.— Informe acerca del expediente sobre modificación del plano de Ensanche de la ciudad de Valencia en el sentido de que subsista en el mismo la travesía de la calle de Orilla de la Acequia.—Informe relativo al expediente de modificación del plano de Ensanche de la ciudad de León, solicitada por el Ayuntamiento.—Informe sobre el proyecto de Ensanche de la ciudad de Lérida.=*Sección de Música.*—Informe sobre ingreso en la Orden Civil de Alfonso XII, de don Francisco Alonso.=*Comisión Central de Monumentos.*—Informe acerca de las obras que en la Basílica de Santa Eulalia, de Mérida, se están ejecutando por cuenta y riesgo del señor Cura párroco.—Informe relativo a quien corresponde la conservación de las murallas de Lugo declaradas Monumento Nacional.=*Comisiones especiales.*—Informe relativo a las obras presentadas al concurso para el premio instituído por el Excmo. Sr. Marqués de Guadalerzas.—Informe relativo al *Tratado de Caligrafía general*, de D. Silverio Palafox.=*Notas biográficas.*

Personal.—Fallecimientos.—Donativos.—*Real Academia de Bellas Artes de San Fernando:* Concurso correspondiente al año 1923, para coadyuvar al premio de la Raza.

PUBLICACIONES DE LA REAL ACADEMIA DE SAN FERNANDO

DE LA PINTURA ANTIGUA

por Francisco de Holanda (1548)

VERSIÓN CASTELLANA DE MANUEL DENIS

Madrid, 1921.

Se vende en la Secretaría de la Academia, al precio de DIEZ pesetas.

BASES DE LA PUBLICACION

El Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se publicará, por ahora, trimestralmente.

Toda la correspondencia relativa al BOLETÍN se dirigirá al Secretario general de la Academia.

Madrid.—Establecimiento Tipográfico Nieto y Compañía, Tutor, 16.—Teléfono 20-42 J.